
La Universidad y Estudio General de la Ciudad de los Reyes 1571 - 1572

Los primeros Rectores: El Dr. Gaspar de Meneses. — El Dr. Antonio Sánchez de Renedo. — El Lic. Juan de Herrera. — El Dr. Jerónimo López Guarnido. — El Dr. Marcos de Lucio. — Segundo rectorado del Dr. Sánchez de Renedo. — Segundo rectorado del Dr. López Guarnido. — El Mtro. Dn. Diego de Mora.

El primer Rector laico que se dieran los doctores y maestros de San Marcos, fué Dn. Pedro Hernández de Valenzuela, Alcalde del Crimen en esta Real Audiencia de Los Reyes; y sin embargo, la cronología del Claustro suele comenzar el rol de sus Rectores con el Dr. Gaspar de Meneses, quien, en realidad, fuera el segundo. La omisión, desde luego, parece injustificada, pero ello se explica teniendo en cuenta que el Dr. Valenzuela no llegó a tener en sus manos el gobierno con aquella firmeza jurídica que requiere el Derecho, pues se lo impidieron los frailes dominicos, interponiendo contra su elección rui-

dosas querellas (142); y aun clausurando de hecho las aulas y ejercicios escolásticos, como ya lo vimos en el capítulo anterior.

Durante el año de 1571 el gobierno del Estudio anduvo zozobrando, y al garete. Los catedráticos que aun dictaban sus respectivos cursos, lo hacían con mucha irregularidad; casi a hurtadillas; y los estudiantes apenas acudían a ganarlos, ya porque no tenían dónde congregarse con la comodidad que fuera menester, ya porque el espíritu de cuerpo se iba relajando en ellos, pues les faltaba aquel estímulo que tan importante rol desempeña en el ejercicio y cultivo de las buenas letras; aquella emulación intelectual que los torneos literarios suelen despertar en el ánimo de los mancebos. Y aunque el Claustro iba preparando su plan de reorganización, y sesionaba con frecuencia, no podía decirse que la institución viviese, y desarrollándose normalmente, si carecía de aquellos vínculos, sólo suelen medrar al amparo de un hogar común; y ella por entonces no lo tenía.

Vínose, entre tanto, el año de 1572, y advirtiéndose que la reorganización del Estudio prosperaba, no obstante la oposición que le venían haciendo los frailes dominicos, se acordó elegir Rector. Se citó al efecto a los vocales, y se hizo la elección con singular concordia, por el mes de Enero del referido año, sin tener en cuenta que el período del Dr. Hernández de Valenzuela sólo expiraría a mediados de Mayo, probablemente porque todos entendían que aquel rectorado más había sido nominal que efectivo (143).

Y salió electo Rector el Dr. Gaspar de Meneses, graduado en medicina por la Universidad de Sevilla, y uno de los más an-

(142) — Pues la tachaban de nula; y lo era efectivamente, porque no habían sido citados los religiosos graduados que tenían voto, y el aforismo jurídico dice al intento: *nec admittere non admittendum, nec excludere non excludendum*.

(143) — Sin embargo, el Dr. Valenzuela había presidido las sesiones que celebrara el Claustro, a partir del 11 de Octubre de 1571.

tiguos miembros de este Claustro, pues se graduó maestro en Artes en 7 de Febrero de 1555. Era natural de la dicha ciudad de Sevilla (144), y procedía de una rancia familia extremeña, avecindada de antiguo en Andalucía, y oriunda acaso de tierras de Albuquerque, pues era aquél solar de los Tello de Meneses.

Aun era muy mozo cuando pasó a las Indias, y vendría sin duda con la ilusión de medrar en estas remotas tierras, labrándose aquí un porvenir más seguro y lisonjero que el que pudiera conquistarse en los reinos de Castilla, donde abundaban a la sazón los médicos, y disfrutando algunos de muy singular prestigio (145).

Por el año de 1548 arribó a Nombre de Dios, luego pasó a Panamá, y ahí se estableció con su mujer, casa y familia; y fuesen los menesteres de su profesión, o sus felices condiciones personales, ello es que se ganó en breve el afecto y la estimación de aquellos vecinos, y ya por el año de 1550 figuraba entre los más notables del lugar, y desempeñaba un papel importante en la resistencia que la ciudad opuso a la torpe rebelión de los hermanos Contreras.

Y en efecto, cuando Hernando y Pedro de Contreras se rebelaron en Nicaragua (146), y con su Maestre de Campo Juan Bermejo bajaron al istmo y se apoderaron sorpresivamente de la importante ciudad de Panamá, aherrojando a

(144). — Y allá debió nacer el año de 1522, pues declarando el año de 1564, en la *Información de Servicios de Martín Ruíz de Marchena*, dice tener cuarentidós de edad. — Cfr. *Revista del Arch. Nacional del Perú*, tomo VIII, pág. 166.

(145). — Como el Dr. Ildefonso de Meneses, probablemente deudo suyo, quien publicó en Sevilla el año de 1615 un interesante tratado acerca del proceso y tratamiento de la angina gangrenosa, que intituló: *De gutturis ulceribus anginosis*, y que le mereció calurosos aplausos en las academias y centros científicos de la época.

(146) — Eran clamorosos los abusos que cometían en esas provincias los hijos del Gobernador Rodrigo de Contreras, sin que éste les fuese a la mano, como fuera justo; y tantos los agravios que se les hacían a aquellos naturales, que el Obispo de la diócesis, Dn. Fr. Antonio de

sus vecinos y procurando reducirlos a la impotencia, el Tesorero Martín Ruíz de Marchena comenzó a solicitar secretamente la cooperación de aquellos que pudieran acudir a la reacción, secundándole con su persona y con sus armas, pues trataba de levantar bandera por el Rey (147).

Para desorientar a los tiranos comenzó por fingirse enfermo, y habiéndole ido a ver el Dr. Meneses, con un discreto apretón de manos ambos se dieron a entender cuáles fueran sus propósitos, y ellos no eran otros que levantarse en armas por el Rey (148). Salió el Dr. Meneses del aposento de Ruíz de Marchena, y recorriendo los de sus amigos, pudo asegurarse en breve una cooperación decidida, y que prometía en su oportunidad seguros éxitos, pues los más habían logrado ocultar sus armas, burlando las diligencias que hicieran los

Valdivieso, no pudo menos que escribir al Rey dándole cuenta de aquellos desmanes.

El memorial del Obispo se vió en el Consejo, y él determinó la destitución del Gobernador, como cómplice de tales atentados: los hijos se enfurecieron, y llevando consigo una horda de foragidos, invadieron la ciudad de León, asaltaron al celoso Obispo y lo asesinaron en su propio palacio episcopal, comenzando así la rebelión. Y porque sabían que el Presidente Gasca había llegado a Panamá llevando consigo los quintos reales cobrados en el Perú, bajaron a esa ciudad con el propósito de apoderarse de aquel tesoro, y de asesinar al dicho Presidente, y lo consiguieran, si éste se hubiese detenido días más en aquella ciudad. Sin embargo, lograron apoderarse de los crecidos millones de pesos que sumaban los dichos quintos, pero con tan mala suerte, que luego los perdieron, y con ellos la vida. — Cfr. *Información de Servicios del Capitán Martín Ruíz de Marchena, etc.*, en la *Revista del Arch. Nacional del Perú*, tomos VIII-X.

(147). — *Información, etc.* ut supra.

(148). — Y respondiendo a la pregunta XII.^a del interrogatorio, dice al intento el Dr. Meneses: “le dixeron a este testigo, en como el dicho Martín Ruíz de Marchena estaba malo en la cama, de dolor de hijada, y assí fué allá a le ver, y le halló echado en la cama, y allegándose a él y tomándole el pulso, se le apretó este testigo, y el dicho Capitán Martín Ruíz de Marchena le entendió en lo suso dicho, y le trabó de su mano y le llevó a la oreja, y le dixo, etc.” — *Información, etc.* ut supra, en la *Revista del Arch. Nacional del Perú*, tomo VIII, pág. 167.

tiranos para arrebatárselas. Con tan halagüeñas noticias tornó el Dr. Meneses a las casas de Ruíz de Marchena, y entrando en su alcoba le decía muy satisfecho: “que se alegrase porque había hallado muchos amigos, los cuales acudirían cuando se alzase bandera por su Magestad, etc”. (149)

La reacción se organizó rápidamente, pues a la sorpresa y violencias del rebelde, sucedió la venganza de la ciudad ultrajada por aquella gavilla de malvados. Y así, no bien Ruíz de Marchena se levantó en armas, aclamando la voz del Rey, todos los vecinos que andaban huídos y ocultos en las oquedades del monte le acudieron; todos fueron acogidos al estandarte Real, y alistándose bajo las banderas de sus respectivos capitanes.

En todo ello actuaba el Dr. Meneses; y en las juntas que al efecto se tuvieron en las casas del Rdm. Dn. Fr. Pablo de Torres, Obispo de la diócesis, sus indicaciones eran atendidas y nadie osaba contradecirle, porque todos bien sabían que cuanto se iba haciendo era fruto de su actividad, y que poco hiciera el Tesorero Ruíz de Marchena, si él no le hubiera animado a tomar sobre sí la responsabilidad del momento, afrontando sus posibles riesgos.

Y al cabo, como la rebelión en sí fuese obra del libertinaje de sus caudillos, ella sólo tenía por finalidad el robo y el crimen. Sin un plan militar razonado y concreto tendría que fracasar tan luego como se le ofreciese una resistencia más o menos seria; y es por eso, que cuando los vecinos de la ciudad se levantaron en armas, les bastó un ligero esfuerzo para aniquilarla, y para rescatar el copioso botín de guerra que la suerte pusiera en manos de sus caudillos, y que sólo su torpeza pudo hacerles perder (150).

(149). — Cfr. *Información, etc.* ut supra.

(150). — Pues fueron derrotados en la única batalla que se llegó a dar, y el tesoro íntegro fué rescatado y volvió a las reales arcas, de donde lo recogió el Presidente y se lo llevó a España. — Cfr. *Información, etc.* ut supra.

Restablecida la normalidad tornaron los vecinos a sus ocupaciones ordinarias, y el Dr. Meneses a prevenir su viaje, pues tenía resuelto bajar al Perú y establecerse en la ciudad de Los Reyes, donde esperaba encontrar un ambiente más amplio y propicio a sus aspiraciones, ya que esta urbe comenzaba entonces a desarrollar su opulencia, y él con su profesión bien pudiera granjearse el afecto de sus potentados.

Al comenzar el año de 1551 zarpó, pues, de Panamá con todos los suyos, y con viento favorable arribó sin novedad a estas playas (151) que le acogieron amorosamente. En 25 de Mayo del dicho año la ciudad de Los Reyes le admitía por vecino (152), y en 20 de Noviembre le daba solar para que labrase sus casas, señalándole dos, porque tenía mujer e hijos (153).

Cuando en 1553 se erigía aquí el Estudio General, y al año siguiente venía a organizarlo el Rđmo. Dn. Fr. Tomás de San Martín, uno de los primeros maestros que en él se incorporaron fué el Dr. Meneses; y su labor en el seno del Claustro debió contribuir no poco a modelar la fisonomía de la institución, dándole aquel timbre escolástico que distinguía a las Universidades españolas de entonces.

Y años más tarde participaba activamente en los movimientos reaccionarios que los doctores y maestros laicos fomentaban contra el gobierno de los Piores-rectores; y su actuación debió ser tan destacada entonces, que ella le valió la

(151). — Como por aquel entonces estaban aún en estudio las cartas de marear, el viaje entre Panamá y el Callao se hacía ordinariamente entre cuatro y seis meses. — Cfr. ANELLO OLIVA: *Varones Insignes de la Compañía de Jesús, etc.*, Lib. I, cap. VII, pág. 156. — Lima, 1895.

(152). — Cfr. *Cabildos de Lima*, Lib. IV, tom. III, pág. 381.

(153). — “En este cabildo dió petición el doctor Gaspar de Meneses, pidiendo se le haga merced de dos solares, atento que tiene en esta cibdad su mujer e hijos; e su merçedes le hicieron merçed de los dichos solares, para que hedifique las casas de su morada, etc. e cometiese a el señor Hernando de Mena que se los señales y le de la posesión, etc.” — *Cabildos de Lima*, Lib. IV, tom. III, pág. 485.

adhesión de sus colegas, y luego el singular honor de ser el primer Rector laico del Estudio (154).

Al principiar su rectorado el Dr. Meneses, el Estudio comenzaba a su vez el segundo año de su ostracismo y no se columbraba, desgraciadamente, un factor mejor. Eran tan poco cordiales entonces las relaciones de los dominicos con el Dr. Meneses, que de ellas no podía esperarse ningún entendimiento ni concesión que pudiera contribuir a modificar la situación creada. Y si bien es cierto que el convento del Rosario, permitía que el Claustro tuviese sus actos públicos en el cuerpo de su iglesia, y que sesionase en un estrecho aposento anexo a ella, su tolerancia no se extendía a abrirle las aulas, que otrora ocuparan sus catedráticos y estudiantes.

Afrontaba, pues, el Dr. Meneses aquella difícil situación, revolviendo acaso en su mente muchos proyectos y posibles soluciones, cuando plugo a la Divina Providencia trastornarlos, disponiendo las cosas de otra suerte; y es el caso que a los tres meses de su elección le sobrevénia una acelerada enfermedad, que en breves días le puso al borde de la sepultura, y en 24 de Abril de 1672 le arrebatava la vida, casi en la flor de sus años. En esta iglesia mayor se le hicieron las exequias, asistiendo a ellas los doctores y maestros, en forma de Claustro, y acompañádoles en su pena lo más granado de la ciudad (155).

Aquel mismo día, concluidos los oficios fúnebres se reunió el Claustro, y volviendo por la normalidad del Estudio, acordó confiar su gobierno al Dr. Antonio Sánchez de Renedo,

(154). — Sin embargo, los dominicos nunca le perdonaron su poca lealtad para con ellos, y por eso se abstuvieron los frailes graduados de reconocerle como Rector del Estudio.

(155). — Cfr. *Lib. de Defunciones*, etc. de la iglesia parroquial del Sagrario. — Año de 1572.

Protomédico del Reino, y persona muy ventajosamente vinculada en el país. No fué aquélla una elección en forma, ni pudiera serlo, pues sólo se trataba entonces de salvar el período legal, que la acelerada muerte del Dr. Meneses había truncado (156).

Desde luego, el estado en que el Dr. Sánchez de Renedo recibía el Estudio, nada tenía de satisfactorio, porque el fugaz gobierno del Dr. Meneses nada pudo hacer para sacarle de la postración en que yacía; y así, el nuevo Rector, venciendo las asperezas de la jornada, todo lo había de comenzar.

Y era menester, ante todo, buscarle al Estudio un albergue, aunque fuese de prestado, pues si llegaba a cesar del todo la frecuencia de las aulas y el servicio de las pocas cátedras que a la sazón se leían, vendría la institución al cabo a disolverse, pereciendo con ella aquellas esperanzas que alentaron sus primeros pasos; y había que evitarlo, aunque ello así se le demandase al Claustro el sacrificio de su amor propio, con cierto aparente desmedro de sus fueros (157).

Y entendiéndolo así el Dr. Sánchez de Renedo, comenzó luego a tratar con los frailes dominicos, y con su sagacidad, autoridad y buen tino, pudo al cabo ganarles la voluntad, ajustando con ellos un *modus vivendi*, más o menos decoroso. Consiguió, pues, que el Estudio volviese a sus antiguas aulas del convento del Rosario; que los frailes conviniesen en entregarle la bula, que Pío V. expidiera a favor de la Universidad, "para que se guarde en la caja della, y un traslado para que lo tenga el Rector, etc."; y, finalmente, que los prelados de la Orden le reconociesen como verdadero y le-

(156). — Asumió, pues, el gobierno el Dr. Sánchez de Renedo en 25 de Abril de 1572, y no de 73, como erróneamente lo dice Mendiburu, confundiendo acaso el período que gobernó como interino con el otro que gobernó en propiedad. — Cfr. *Diccionario Histórico del Perú, etc.*, tom. VII, pág. 58.

(157). — Pues los frailes dominicos, al echarles de su casa, los vejaron gravemente, y claro está que la vuelta a ella les significaba una humillación.

gítimo Rector, acudiendo con todos los religiosos graduados y estudiantes, a prestarle el juramento de sujeción y fidelidad, públicamente, y con todas las solemnidades del Derecho, celebrándose al efecto una sesión extraordinaria, el 25 de Noviembre de 1572. Y el Estudio, por su parte, se comprometía a admitir en su Claustro al Prior que fuese del convento, al P. Fr. Miguel Adrián, Lector de Teología, y al P. Fr. Pedro de Miranda, Lector de Artes y Subprior de la casa, todos con voz activa, pero no pasiva.

Y luego, a mediados de este mismo año, llegaba a esta ciudad la Real cédula de 9 de Diciembre de 1571, despachada por Felipe II a instancias del Lic. Miguel de Caydía, Procurador del Cabildo de Los Reyes (158), y con ella el pliego de instrucciones que daba el Rey a Dn. Francisco de Toledo, en orden a la reorganización del Estudio, y situándole al efecto congrúa suficiente en el ramo de tributos vacos y rentas reversibles. De suerte, pues, que durante el interinato del Dr. Sánchez de Renedo, comenzaba el Estudio a reponerse y se iniciaba su resurgimiento.

Siendo el rectorado anual, como se decía entonces, el período del malogrado Dr. Meneses, que venía acabando el Sr. Sánchez de Renedo, debía fenecer por Enero de 1573. Y como lo disponían las ordenanzas, que regulaban entonces la constitución municipal del Estudio, acordó el Claustro elegir Rector, y convocando al efecto a sus vocales, se procedió a la elección, favoreciendo la mayoría de los sufragios al Dr. Sánchez de Renedo, porque sin duda se tenía en cuenta su meritoria labor y los esfuerzos que venía haciendo en beneficio de la institución.

(158). — Ya en 1573 estaba de vuelta en Lima, y era entonces Relator de la Audiencia. — Cfr. JUAN DE SALAMANCA, protocolo de 1573, fol. 185.

El Dr. Sánchez de Renedo era oriundo del reino de Granada y graduado en medicina por aquella Universidad. Fue nombrado Protomédico del Virreinato en 14 de Febrero de 1568, siendo el primer físico que vino a servir aquella plaza con título e institución real (159), pues coincidía su nombramiento con las reformas que Felipe II proyectaba hacer en la administración y gobierno del Perú. Y si no pudo influir en su designación Dn. Francisco de Toledo, porque aun no había sido nombrado Virrey de estos dominios (160), sin duda que en su oportunidad se holgaría con ella, ya que procuraba traer consigo elementos nuevos, que pudiesen contribuirle eficazmente, cooperando en la reorganización y reparos que acá se proponía llevar a cabo, y en todos los ramos de la administración pública.

Hizo, pues, el viaje a Indias con el nuevo Virrey del Perú, acompañándole su esposa Dña. Mencía de Mendoza y su hijo el Bachiller Cristóbal Sánchez de Renedo (161); en 19 de Marzo de 1569 zarparon de San Lúcar en la flota que sacó de aquel puerto el General Nicolás de Cardona, y que arribó sin novedad a Cartagena de Indias el 8 de Mayo siguiente; por Junio desembarcaron en Nombre de Dios, pasaron luego a Panamá, y reanudando su viaje por la Mar del Sur.

(159). — Cfr. MONTESINOS: *Anales del Perú*, tom. II, pág. 28

(160). — La respectiva Real cédula se despachó en Aranjuez a 30 de Noviembre de 1568, nueve meses después del nombramiento del Dr. Sánchez de Renedo.

(161). — Era clérigo, e hijo legítimo del Protomédico, no hermano, como erróneamente lo aseveran algunos cronistas; y nos da el dato el mismo Dn. Cristóbal, pues en un poder para pleitos que daba al Dr. Sánchez de Renedo, en 22 de Enero de 1573, por ante Juan de Salamanca, y a fojas 86 vta. de su registro, dice textualmente: “que doy todo mi poder cumplido, etc. al Señor doctor Sánchez de Renedo, *mi padre*, etc. — Fué cura de la iglesia Mayor durante muchos años, y debió venir ya provisto en aquel beneficio, pues lo sirvió desde su llegada a la ciudad. Luego obtuvo una silla en el Cabildo de esta Metropolitana, de la que tomó posesión en 16 de Julio de 1596, y la ocupó hasta su fallecimiento, el que tuvo lugar el 29 de Febrero de 1615.

tomaron tierra en Paita, llegaron a San Miguel, y tomando ahí el camino de los llanos bajaron a la ciudad de Los Reyes, que recibió alborozada a sus numerosos huéspedes (162).

Como Protomédico del Virreinato luego asumió el Dr. Sánchez de Renedo las funciones de su cargo (163); y poco después se incorporaba al Estudio, pudiendo advertir desde su ingreso que la institución vivía a la sazón días inquietos, debido a los anhelos de emancipación que bullían violentos en el seno del Claustro, y con grave desmedro de la disciplina, pues eran frecuentes los desacuerdos entre el Rector eclesiástico y los doctores y maestros legos. Desde luego, el Dr. Sánchez de Renedo entraba a engrosar las filas de los últimos; y su acción en la contienda vino al cabo a ser muy eficiente, pues merced a su influencia con Dn. Francisco de Toledo la secularización de la Academia pronto se comenzaba a tomar en serio; las aspiraciones del Claustro se definían, y sus esperanzas luego se convertían en realidad.

Ya hemos visto con cuánta energía y autoridad increpaba al Mtro. Prior, Fr. Antonio de Hervías cuando éste se oponía a que el Claustro sesionase dentro de la capilla de la Sta. Veracruz, y le intimaba en nombre del Rey que se retira-

(162). — Dn. Francisco de Toledo hizo su entrada pública en la ciudad de Los Reyes el 30 de Noviembre de 1659, y trajo consigo muchos criados y familiares, que luego trataron de acomodarse en gobiernos y oficios honrosos, anteponiéndose a los colonos antiguos e hijos de conquistadores. Contra aquel nepotismo clamaron muchos, y haciéndose eco de aquellas quejas el dominico Fr. Francisco de Sanabria, le enrostró al Virrey su injusticia en un elocuente sermón de la Samaritana, que predicó en la capilla real de Palacio, en una feria cuaresmal, y tanto irritó ello a Toledo, que luego lo desterró a España, acusándole de alborotador e inquieto.

(163). — Como los primeros Protomédicos que crearan acá los Virreyes, actuaban guardando cierta sujeción al Cabildo, creyéronse los Regidores con derecho para exigir al Dr. Sánchez de Renedo la presentación de su título; y aunque lo pidieron algunos en cabildo, no consta que el aludido lo presentase, pues él emanaba de la autoridad Real, y no había el inferior de revisar los actos del superior. — Cfr. *Cabildos de Lima*, Lib. VII, tom. VII, pág. 9.

se, y que les dejase desempeñar libremente sus funciones (164). Y si bien es cierto que en aquella ocasión no logró el Claustro su objeto, pues venció la arrogancia del Mtro. Hervías, la actitud de Dr. Sánchez de Renedo le permitía cubrir con dignidad su retirada, dejando definida por entonces la situación efectiva del Estudio: el convento del Rosario le cerraba sus puertas.

Y sin embargo, la sagaz política que desarrollara después el Dr. Sánchez de Renedo acabó por eliminar aquellas asperezas, logrando que los irritados frailes dominicos reconociesen oficialmente el nuevo orden de cosas y que a trueque de determinadas franquicias, diesen albergue al Estudio dentro de sus claustros mientras encontraba un solar propio.

Y este año logró encontrarlo, cuando los frailes agustinos acordaron despoblar el convento que ocupaban en el barrio de San Marcelo, solar de su fundación, y trasladarse al otro que sigilosamente se habían prevenido en el centro de la ciudad, burlando la oposición de los frailes de las otras Religiones, y desoyendo las protestas de los vecinos del barrio que trataban de retenerlos dentro de sus términos (165). En este negocio le cupo, pues, actuar al Dr. Sánchez de Renedo, y para poder llevarlo adelante le fué menester luchar con muchos intereses encontrados, y ejercitar poderosas influencias, pues las opiniones andaban entre sí muy divididas, porque el asunto de suyo era arduo y un tanto intrincado (166); pero

(164). — Ya en el capítulo 1.º relatamos aquellos sucesos tomándonos del expediente original que ahí citamos.

(165). — Y los dichos vecinos acudieron con sus memoriales al Cabildo pidiéndole se opusiese a la traslación del convento, pues si el barrio quedaba sin suficiente servicio religioso acabaría por despoblarse. Se vió aquel asunto en la sesión de 3 de Agosto de 1573, se hizo la votación nominal entre los regidores presentes, y como los pareceres fuesen muy variados, no se llegó a tomar acuerdo alguno. — Cfr. *Cabildos de Lima*, Lib. VII, tom. VII, pág. 496.

(166). — El pleito se ventilaba por ante Jueces Conservadores; intervenían la Audiencia y el Virrey, y al cabo quiso inmiscuirse el Cabildo.

él supo concordar las divergencias alegando fuertes razones e invocando las necesidades del Estudio, y la oportunidad que se le ofrecía para remediarse, haciéndose de un solar ya edificado, más o menos acomodado a las exigencias de la institución. Y a sus razones los más intransigentes cedían, entendiéndolo que; con ello cooperaban efectivamente al progreso de la Academia.

Los frailes agustinos pedían por su convento seis mil y quinientos pesos, y como el Claustro no los tuviese, acudió a la generosidad del Cabildo, que acogió la petición en nombre de la ciudad, y en su sesión ordinaria de 16 de Septiembre de 1573, comisionó al Alcalde Agustín Ramírez, y a los regidores Francisco Ortiz de Arbildo y Jerónimo Mercado, encargándoles tratasen el asunto con los dichos frailes, y ajustasen el negocio en las mejores condiciones posibles (167). Y como el precio que ellos pedían no era en realidad excesivo, puesto que sólo la fábrica bien podía valer los seis mil y tantos pesos, sin mayores dificultades se cerró el negocio, concertándose el pago en dos armadas: la una al cabo de aquel año, y la otra en el siguiente, pues confiaba el Cabildo en la generosidad probada de los vecinos, que habían de acudirle con sus donativos, por cuanto se trataba de consolidar una obra de gran provecho social, que redundaría al cabo en beneficio de sus hijos y descendientes. Y entendiéndolo también así el Claustro, sus doctores y maestros contribuyeron al aderezo del edificio con dinero y materiales, distinguiéndose entre todos el Dr. Dn. Antonio de Molina, quien dió quinientos pesos en efectivo y ofreció enviar sus esclavos para que trabajasen en las obras de adaptación que se habían de llevar a cabo (168).

(167). — Cfr. *Cabildos de Lima*, Lib. VII, tom. VII, pág. 509.

(168). — Y al efecto dicen las *Actas*: “En el postrero día del mes y año de 1574, estando en la Casa de Sant Marcos, donde la Universidad desta ciudad tiene diputado para leer, y lo demás que conuenga, etc.....

Parece que por esta época se sancionaron nuevas ordenanzas, y debió ser una de ellas la que fijaba definitivamente la fecha en que se habían de renovar los cargos, celebrándose al efecto el respectivo capítulo electivo; y si los dos que se habían congregado hasta entonces, se tuvieron por Enero, la novísima ordenanza disponía que ellos se celebrasen en adelante el 1.º de Julio, comenzando así el nuevo gobierno en la vigilia de la Visitación de Nuestra Señora, festividad que suele conmemorar la Iglesia a 2 del dicho mes.

Y dicho se está que esta ordenanza de hecho le prorrogó el gobierno al Dr. Sánchez de Renedo, pues aun era Rector por Junio de 1574, como lo acredita el requerimiento que hizo en 30 de dicho mes al P. Fr. Andrés Vélez, Provincial de Santo Domingo, al Mtro. Fr. Miguel Adrián, catedrático de Teología, y al P. Subprior del Convento del Rosario, Fr. Pedro de Miranda, catedrático de Artes, para que no perturbasen al Estudio en sus actos claustales (169).

juntos el Rector y Doctores, trataron de lo siguiente: Propuso el Rector que los doctores concurriesen al aderezo de la dicha Casa, para que empegasen a leer las lisiones; y ofrecieron los Doctores ayudar, especialmente el Dr. Antonio de Molina, que aunque ha dado quinientos pesos para comprar la Casa, ayudará con sus negros para la obra della, y Dr. Marcos de Lucio ofreció un esclavo y cient pesos para la paga de la Casa, y el Dr. Lopez Guarnido dixo que daría un esclavo, y unos pies de madera para puertas y ventanas, y lo demás, etc." — Arch. de Indias: *Cartas y Expedientes de la Universidad de Lima, etc.*, 71-4-8. — Id. Vargas Ugarte: *Manuscritos Peruanos, etc.*, tom. II, pág. 203.

(169). — Pues parece que el dicho Provincial se negaba a admitir el avenimiento que el Prior y frailes del convento del Rosario ajustaran el año anterior con el Rector y Claustro, objetando su valor jurídico, pues fué hecho en su ausencia, cuando andaba visitando sus conventos de la provincia de Charcas. Y como de vuelta en Lima quisiese innovar aquellas capitulaciones, el Rector y los doctores lo apercibieron, requiriéndole que cumpliese con lo pactado; a lo que respondió: "que el Emperador no concedió al convento Universidad material, sino formal, y, por tanto, toca a ellos la administración, y tener voto; y que el concierto se hizo sin su licencia, y que por bien de la paz ha consentido se elija Rector, pero que no cede de su derecho, etc." — Arch. de Indias, 71-4-8.

Convocado, pues, el Claustro para el 1.º de Julio, la elección del nuevo Rector recayó en el Lic. Juan de Herrera, abogado de la Real Audiencia de Lima en cuyos estrados disfrutaba del prestigio que le daban sus maduras letras y su intensa labor forense (170).

El Lic. Herrera era natural de la ciudad de Sevilla; vino al Perú el año de 1561, en la flota que trajo a Indias al Conde de Nieva, y traía Provisión Real para servir en Chile, como lugar-teniente del Gobernador Francisco de Villagra, quien había de suceder a Dn. García de Mendoza, su émulo de otrora en aquellas conquistas y duras campañas (171).

El dicho Villagra se encontraba a la sazón en la ciudad de Los Reyes, donde lo tuviera confinado el Marqués de Cañete; y aquí recibió los Reales despachos que le reponían en la gobernación de las provincias de Chile, reparando así el agravio que le hiciera el viejo felón de Dn. Hurtado de Mendoza, sin tener mayor cuenta de sus largos y leales servicios, ni de lo mucho que sirviera al Rey en la conquista de aquellas provincias.

En 19 de Marzo de 1561 salió Francisco de Villagra de la ciudad de Los Reyes, acompañándole el Lic. Juan de Herrera, quien le había de asesorar en ese gobierno; y además, había de abrir el respectivo juicio de residencia contra el ex-gobernador Dn. García de Mendoza, y su asesor el célebre Lic. Santillán, pues llevaba al efecto una Real Provisión de la Audiencia de Los Reyes (172).

(170). — Y ella se acredita estudiando los registros notariales de la época; así, en 14 de Enero de 1568 daba carta de pago a Agustín Ramírez Molina, quien en nombre del Capitán Hernando de Luque, vecino y regidor de Panamá, le abonaba el salario de dos años por servicios devengados en la defensa de las causas que aquél seguía en esta Real Audiencia. — Cfr. JUAN GUTIÉRREZ, registros sueltos, fol. 18.

(171). — La Real cédula que reponía a Villagra en el gobierno de Chile se despachó en Bruselas, a 20 de Diciembre de 1558. Ella era un rudo golpe que la política de los consejeros de Felipe II asestaba al anciano Marqués de Cañete y a su hijo Dn. García.

(172). — “Y demás desto, fuí nombrado por esta Abdiencia por

En llegando el Juez pesquisidor a la ciudad de La Serena, comenzaron los que se tenían por agraviados a interponer sus querellas, y como la malicia humana suele ser tan diligente para fustigar al caído en desgracia, se le llegaron a poner a Dn. García hasta doscientos y quince cargos, muchos de ellos exagerados y menos justos, pues los alentaban viejos rencores y pasiones mezquinas; y el Lic. Herrera los iba acogiendo en autos, con no muy disimulada fruición, porque quería sin duda complacer al Gobernador Francisco de Villagra, a quien Dn. García tratara duramente cuando su calidad de hijo del Virrey del Perú le daba en Chile una autoridad casi ilimitada.

Como es de suponer, la tramitación de tantos capítulos era de suyo dilatada y prolija, puesto que cada uno de ellos traía consigo las diligencias probatorias respectivas; y sin embargo, con tanta celeridad fué el Juez actuándolos, en uno y otro punto del país, que ya en 10 de Febrero de 1562, pronunciaba su sentencia en la ciudad de Valdivia, y en ella los más de los cargos se declaraban fundados, y se condenaba a Dn. García en tan crecida suma de pesos, que todos sus bienes, con los de su difunto padre el Marqués, no hubieran bastado para pagar las restituciones y reparaciones que le imponía la severidad de la sentencia (173).

• Y con ella se vino luego el Lic. Herrera a la ciudad de Los Reyes, probablemente a motivarla y defenderla en la Au-

Juez de residencia, como tengo ya dicho, etc'' — *Carta del Licenciado Juan de Herrera a la Católica Real Magestad del Rey Don Felipe, en su Real Consejo de las Yndias, etc.* — Arch. de Indias, 70-4-16.

(173). — Y ella fué tan injusta y apasionada, que el primero de los cargos que se le hicieron al Lic. Herrera, cuando se le tomó la respectiva residencia, era el siguiente: "Que usó de muchas falsedades en la residencia que tomó a don García de Mendoza, y demandas que le pusieron; y porque Peña, escribano ante quien pasaba la residencia, no las quería firmar, y dar fee de que pasaban ante él, lo tuvo algunos veces preso, como él lo dirá, etc." — Cfr. *Documentos Inéditos para la Historia de Chile, etc.*, tom. XXX, pág. 216.

diencia, que había de revisarla en apelación, confirmandola en cuanto fuese justa, o remitiéndola al Supremo de las Indias (174). Ya por Abril de aquel año actuaba acá el Licenciado, y a 30 de dicho mes escribía al Rey dándole cuenta de su labor en Chile, y de las fatigas que se había impuesto para bien desempeñarse, en la ingrata misión que llevara allá entre manos (175).

Ya a mediados de 1562 se encontraba el Lic. Herrera de vuelta en Chile (176); y desembarazado de las atenciones que le demandaba el laborioso juicio de residencia, se desempeñaba como Justicia Mayor en aquella gobernación y Teniente General del Gobernador Francisco de Villagra. Y en 1564, después de muerto el dicho Villagra (177), todavía actuaba en aquel gobierno como Corregidor de la ciudad de Santiago, probablemente con poderes de Pedro de Villagra, a quien designara el difunto Gobernador para sucederle en el cargo, pues tenía al efecto una Provisión de la Audiencia de Los Reyes (178).

(174). — Y se remitió efectivamente, dando así lugar a Dn. García para vindicar su conducta y actos de gobierno, defendiéndose allá mejor que pudiera hacerlo en esta Audiencia de Los Reyes, donde él y su difunto padre tenían muchos enemigos.

(175). — En su ya citada carta decía el Lic. Herrera al Monarca: “Con este despacho envío asimismo dos cartas originales que don García de Mendoza escribió a Chile a su secretario, para que me cohechase, y sobre otras cosas perjudiciales; y al tiempo que me proveyeron procuero también cohecharme, y me ofreció muchos dineros, e yo me escusé por el mejor término que pude, porque me precio más de christiano que de letrado, etc.” — *Carta, etc.* ut supra.

(176). — “Yo pienso despacharme de aquí en todo el mes que viene, y volverme por tierra, porque hay mucha necesidad que yo vuelva con presteça, y entiendo que en lo uno y en lo otro se hará gran servicio a Dios y a V. A., ques mi principal intento, etc.” — *Carta etc.* ut supra.

(177). — Francisco de Villagra murió en Concepción el 15 de Febrero de 1563, debido a haberse excedido en un tratamiento mercurial, que le daba el médico que le asistía en una fuerte afección articular, probablemente de origen sífilítico.

(178). — Y llegado el caso previsto en ese Real despacho, el Con-

Entretanto llegaba al Perú el Lic. Lope García de Castro, como sucesor del Conde de Nieva, y aunque su autoridad no alcanzaba a la que tuvieran sus antecesores, se permitió sin embargo hacer sus innovaciones en el gobierno de Chile, revocándole a Pedro de Villagra los poderes que tenía de la Audiencia, más por acomodar en esa gobernación a su deudo, el General Rodrigo de Quiroga, que por acudir a las verdaderas necesidades y apuros bélicos del país.

Desde luego, con la caída de Villagra cesaba en sus cargos el Lic. Herrera, y como su permanencia en Chile, al lado de un gobierno que le sería hostil, no había de traerle sino desazones, resolvió habilitar allá un personero que le defendiese en el juicio de residencia, y tornarse él a la ciudad de Los Reyes, donde podría, actuar con más provecho en los menesteres de su profesión. Y así, a fines de 1565, ya se matriculaba entre los letrados, que en las salas de esta Real Audiencia defendían causas; y es probable que por aquella época se incorporase también al Estudio, pues era graduado en Leyes por la Universidad de Lérida.

El rectorado del Lic. Herrera fué menos azaroso que los anteriores, pues ya el Estudio iba recobrando su fisonomía escolástica, dentro de su nueva organización autónoma; y como ya habían pasado las borrascas de otrora, ella se consolidaba día a día, y todo prometía un futuro mejor, aunque los frailes dominicos no cesaban de hostilizarlo, lamentando siempre la pérdida del rectorado y la quiebra de su autoridad (179)

de de Nieva confirmó el nombramiento de Pedro de Villagra; y muerto el dicho Conde, la Real Audiencia le renovó sus poderes. — Cfr. *Documentos Inéditos para la Historia de Chile, etc.*, tom. XXX, pág. 272.

(179). — Y al efecto, el Dr. Sánchez de Renedo, como personero del Rector y Claustro, pidió que se hiciese información de aquellos hechos, y particularmente de los desaires que les hiciera el Provincial Fr. Andrés Vélez, en el acto de graduarse Doctor el Maestro Cosme Carrillo, el 3 de Junio de 1574. Ella se actuó por ante el Alcalde Ordinario Francisco de Ampuero, y los testigos que ahí declararon decían: que entran-

Dos sucesos de singular transcendencia, y que habían de influir poderosamente en el desarrollo de la institución, vinieron a hacer memorable el período del Lic. Herrera: y fué el primero, el establecimiento oficial del Estudio y de sus aulas, en el viejo convento agustiniano de San Marcelo, cuya adquisición había quedado definitivamente resuelta el año anterior, merced a la diligencia del Dr. Sánchez de Renedo, a la generosidad de los doctores y maestros, y a la buena voluntad del Cabildo, que acogió benévolo las insinuaciones del Rector, acudiéndole con más de la mitad del precio estipulado con los frailes. Y fué el otro, la jura del patronato de San Marcos, que se verificó en este año y de cuyas pintorescas incidencias nos hemos ya ocupado en el capítulo anterior.

do el Claustro en forma de Universidad a la iglesia de Sto. Domingo, el dicho Provincial desde una cátedra donde estaba con el P. Subprior y otros frailes, dando el grado de Presentado en Teología al P. Fr. Gabriel de Oviedo, dijo a la dicha Universidad en alta voz: que se esperaba o se fuese, si quisiese, a otra parte, de que se originó algun alboroto y vocerío, pues alegaban los doctores, que ya había terminado la colación del grado al P. Oviedo, etc. — Y habiéndose repetido el escándalo en 31 de Julio del dicho año, en un acto de repetición que daba el Lic. Castañeda, en presencia del Rector y Doctores, pidió el Dr. López Guarido, en nombre del Estudio, que se hiciese nueva información; y ella se comenzó el 8 de Agosto siguiente; y declaraban los testigos: “que el Provincial de Sto. Domingo junto con el Prior de San Agustín, hicieron poner dos sillas en medio de la iglesia y se sentaron con menosprecio de la Universidad, en despique de no habersele querido dar asiento junto al Rector en otro acto; y que arguyendo en dicho acto el Licenciado Velásquez, y tractando los Doctores, sobre si había de responder o nó de repente a ellos, el Provincial con desenvoltura comenzó a decirles: que no se sufría tovesen tan poco miramiento al lugar en que estaban, y otras palabras descomedidas, etc. — Que poco después salieron los frailes a cantar al choro, y tañendo muy aprisa la campana grande, impidieron el acto, etc.” — Arch. de Indias: *Cartas y Expedientes de la Universidad de Lima, etc.*, 71-4-8.

En 2 de Julio de 1575 cesaba su gobierno el Lic. Herrera; y siguiendo el Claustro el orden electoral que establecían sus ordenanzas, se congregaba aquel día en su nueva casa de San Marcelo, que se decía ya de San Marcos, y procediendo sus vocales a elegir Rector, salió de las ánforas el Dr. Jerónimo López Guarnido, abogado en esta Real Audiencia, y uno de los miembros más antiguos del Estudio, pues debió incorporarse en 1553, cuando lo iba organizando el Rdm. Mtro. Dn. Fr. Tomás San Martín (180).

El Dr. López Guarnido era hijo del Contador Pero López de Toledo, vecino de Sevilla, y él nació en esa ciudad el año de 1525 (181). Siendo ya mozo pasó a Salamanca, y en aquella celeberrima Universidad cursó Cánones y Leyes, alcanzando a graduarse Bachiller en las dichas facultades, poco más o menos a los veinticinco años de edad.

Y pudiera acaso proseguir su carrera en aquellas aulas, pues su capacidad bien le permitía acudir a las oposiciones y ganar cátedras; mas, la natural inquietud de su mocedad le indujo en breve a correr fortuna, y aventurando las incertidumbres del futuro, resolvió venirse a Indias, concertando el viaje con su amigo y confidente, el Dr. Gaspar de Meneses, quien por aquella época prevenía el suyo.

Dadas las informaciones de costumbre, ambos se embarcaron en San Lúcar, en la flota que zarpó de aquellas aguas hacia fines de 1547, y que arribó a Nombre de Dios al comenzar el año siguiente; de ahí pasaron a Panamá, y en esa ciudad se asentaron por vecinos, estableciendo cada cual su casa y cuidando de ayudarse mutuamente (182).

(180). — Y ello se deduce de la fecha en que llegó a Lima el Dr. López Guarnido, que fué en 1551, como lo veremos más adelante.

(181). — Pues de la declaración que prestó en 1564, en la *Información de Servicios, etc.* del Capitán Martín Ruíz de Marchena, respondiendo a las generales del interrogatorio, dice: “que es de edad de treyn-ta y nueve años, poco más o menos”. — *Revista del Arch. Nacional del Perú*, tom. VIII, pág. 21.

(182). — Y vivían casi juntos, pues consta de la *Información* ya

En 1550 estalló en Nicaragua la rebelión de los Contreras, y aunque su apogeo fué muy fugaz (183), sus depredaciones y violencias dejaron, sin embargo, en la comarca un saldo de malestar y de pobreza, que a todos afectaba, y principalmente a los vecinos de Panamá. Como la vida se iba haciendo ya difícil, muchos se determinaron a emigrar al Perú, donde el porvenir era más cierto, porque el país era rico y sus recursos cuantiosos, no obstante las mermas que el espíritu turbulento y rapaz de sus colonos le iba haciendo.

Y fué uno de ellos el Lic. López Guarnido, quien llegaba a la ciudad de Los Reyes por el año de 1551, y luego se matriculaba entre los abogados de esta Real Audiencia comenzando así sus actividades forenses (184). En 1553 se incorporó al Estudio, a raíz de su erección, y cuando se comenzaron a organizar las cátedras, él obtuvo la de Leyes (185), pero sólo logró regularizarla en sus funciones años después con los estudiantes que las cátedras menores iban preparando.

Desde luego, el rectorado del Dr. López Guarnido ya encontraba un ambiente bien formado, pues el Estudio desarrollaba con regularidad sus tareas, y los torneos literarios de sus escolares alegraban los viejos claustros de San Marcelo, que en realidad no eran tan desacomodados y sombríos como lo ponderaba el empeño de aquellos que se afanaban solícitos por traer las aulas al núcleo urbano de la ciudad, pues la casa tenía dos patios, vivienda amplia y nueva, que hacía

citada, que sólo un bahareque de cañas separaba la casa del uno de la del otro. — Cfr. *Información, etc.* ut supra.

(183) — Véase la nota No. 146 de este capítulo.

(184). — Y como se distinguía entre los letrados de aquella época, en 1574 el Cabildo de la ciudad le confió la defensa de sus causas. — Cfr. *Cabildos de Lima*, Lib. VII, tom. VII, págs. 552 y 559.

(185). — No es, pues, absolutamente exacto que el primer catedrático de Leyes fuese el Dr. Dn. Juan de Huerta Gutiérrez, como dice Mendiburu (tom. IV, pág. 282). Sería acaso el primer catedrático criollo que tuvo la Facultad, pero no el primero en la serie numérica de ellos.

respaldo a la iglesia, y más allá, una huerta con mucha arboleda (186).

Ya desde el año anterior controvertían el Virrey y el Arzobispo acerca del lugar donde se habían de dar los grados. Dn. Francisco de Toledo quería que ellos se diesen en las Casas Reales, y el Sr. Loayza pretendía, a su vez, que aquellos se confiriesen en la Iglesia Mayor, que alegaba estar en posesión de aquella regalía, por habérsela acordado la Audiencia cuando los frailes dominicos echaron el Estudio de su convento (187).

Habiéndose, pues, llevado las pretensiones de entrambos al Real Consejo, salió allí acordado que se diesen los dichos grados en la Iglesia Mayor, y así lo mandó cumplir Felipe II por cédula de 27 de Febrero de 1575, que se promulgó y ejecutó aquí al año siguiente, siendo Rector el Dr. López Guarnido; y había de conferirlos el Maestrescuela de su Cabildo, actuando al efecto como Chanciller nato de la Academia (188).

En 1.º de Julio de 1576 vencía el año de gobierno del Dr. López Guarnido; y convocado el Claustro a capítulo, sus vocales eligieron Rector al Dr. Marcos de Lucio, graduado en Leyes, y abogado en esta Real Audiencia, persona muy

(186). — Y el Cabildo se aprovechó de esta ocasión para mandar abrir una nueva calle, separando la manzana de San Marcelo de la siguiente, y contribuyendo así a regularizar el plano de la ciudad. — Cfr. *Cabildos de Lima*, Lib. VII, tom. VII, pág. 509.

(187). — Véase la nota No. 80, que corresponde al capítulo I, y el texto que ella amplía.

(188). — Y la dicha cédula dice así: EL REY. — Don Francisco de Toledo, nuestro Mayordomo, Visorrey, Gobernador y Capitán General de las Prouincias del Perú, y Presidente de la nuestra Audiencia Real que rreside en la Ciudad de los Reyes. Las cartas y despachos vuestros, contenidos en la lista que con esta se os envía, habemos rrecebido, y a todos rresponderemos en ésta, que antes no se ha podido hacer por el detenimiento de las flotas, como ya habréis entendido. Por lo que en ellos

vinculada en la ciudad, donde era reputado por uno de los juriconsultos de mejor nota (189).

El Dr. Lucio era oriundo del Reyno de Aragón, nacido en la villa de Utrera, jurisdicción de la ciudad de Sevilla, y gozaba allá su solar de ejecutoriada hidalguía, pues era de los más antiguos y calificados de la comarca. Estudió en Sevilla, y ya había ganado la licenciatura en Cánones por aquella Universidad, cuando se determinó pasar a Indias; y parece que llegó al Perú a raíz de su pacificación, acaso cuando comenzaba su gobierno Dn. Antonio de Mendoza. Vino acompañándole su esposa, Dña. Leonor de Quesada, oriunda a su vez de la ciudad de Ubeda, en el antiguo reino de Jaén (190), y vi-

escribis se entiende bien el cuydado y vigilancia que tenéis en el gobierno de essos Estados, ques conforme a la confianza que de vos hicimos, y a la satisfacción que de vuestra persona y prudencia tenemos; y os encargo mucho que siempre lo continuéis así, por el servicio que Nuestro Señor rrecibe, y por el que a mí me hacéis en ello. — En la dubda que se os ofrece acerca de la Uniuersidad de Lima, si habiéndose de quedar en aquella ciudad, como os tenemos rrespondido que se quede, los grados que en ella se hobieren de dar, y los otros actos públicos, se harán en nuestras Casas Reales, o en la Cathedral, como el Arçobispo pretende, proueeréis que se den en la Yglesia Mayor, por aora, y los dé el Maestre Escuela, en nuestro nombre; al qual, por aora, nombramos por Chanciller. De Madrid, a veynte y syete días del mes de Hebrero de mill quinientos y setenta y cinco años. — YO EL REY. — Por mandado de su Magestad, *Antonio de Erasso*. — seis rúbricas.

(189). — Y sin embargo, el Arcediano del Paraguay Barco Centenera, se permitió zaherirle groseramente en su *Argentina* (Canto XXII, foja 191); y todo, porque en las incidencias que agitaban a los Padres del III. Concilio limense, el Dr. de Lucio aconsejaba a Dn. Toribio Alfonso que disolviese aquella turbulenta asamblea, que el partidatismo semi-político, y otros intereses seculares había bastardeado. Y en el citado Canto decía al intento: “Vn Lucio en los derechos graduado, / Amigo mas del tuerto quel derecho, / Al Arçobispo traxo alborotado, / Con su mala intencion y duro pecho; / Del Cabildo del Cuzco es auogado, / Y piensa de hacer assi su hecho, / El Concilio recinda, le decía, / Al Arçobispo, que assi le conuenia.” — Cfr. op. cit.

(190). — Y la dicha Dña. Leonor era ya viuda cuando casó con el Dr. de Lucio, pues fué su primer marido Dn. Martín Jiménez de Sotomayor, de quien hubo tres hijas: Dña. Leonor, Dña. María y Dña. Isa-

nieron también con él varios de sus deudos, que años después figuraron en esta ciudad y principalmente en su foro (191).

Comenzó, pues, su rectorado el Dr. de Lucio en 2 de Julio de 1576; y debido a la pericia de sus antecesores, ya encontraba el Estudio en mejor pie, pues las más de aquellas cátedras que antes solían leerse en el convento del Rosario, cuando sus priores eran rectores, habían reanudado sus actividades escolásticas, y numerosos estudiantes acudían a ganar sus cursos, venciendo generosamente las dificultades que la natural variedad de las estaciones pudiera oponerles, pues para llegar a la casa de San Marcos, los más habían de recorrer largas distancias sufriendo en el verano las inclemencias del Sol, y la importuna tenacidad de las garúas en el invierno.

bel Jiménez de Sotomayor y Quesada, las que casaron con opulentos encomenderos y conquistadores del Perú. — En su segundo matrimonio con el Dr. de Lucio hubo a Dña. María de Lucio y Quesada, que nació en esta ciudad, el año de 1552, y a 23 de Febrero del dicho año se bautizó en la Iglesia Mayor, siendo sus padrinos los Oidores Hernando de Santillán y Agustín de Zárate (Cfr. *Libro 1º de Baptismos, etc.*, pág. 142); y a Dn. Simón Luis de Lucio y Quesada, que nació en 1556, y se bautizó asimismo en la dicha Iglesia Mayor, a 9 de Noviembre de aquel año.

Dn. Simón Luis casó con Dña. Isabel Falcón de Luna y Robles; en 1577 obtuvo una vara de Regidor en el Cabildo de esta ciudad de Los Reyes (Cfr. *Cabildos de Lima, etc.*, Lib. VIII, tom. VIII, pág. 353), y en 1588 comenzó a gozar del mayorazgo que fundaran sus padres, a mérito de la Real Cédula de 21 de Octubre de 1571, que los facultaba para vincular. Hijo de este matrimonio fué el Lic. Marcos de Lucio, abogado de esta Real Audiencia, como lo fuera su abuelo, quien casó en primeras nupcias con Dña. Tomasa Galeas, de quien no hubo descendencia, y en segundas, con Dña. Angela María Ortiz Izquierdo, y de ella hubo a Dn. Ramón Marcos de Lucio y Robles, hijo único, y aun no había alcanzado su mayor edad en 1634, cuando falleció su padre, dejándole bajo tutela. Y así consta del testamento que otorgó en 1626 por ante Juan Bernardo de Quirós, y el mismo escribano dió la fe de muerte, en 24 de Julio de 1634. — Cfr. SUARDO: *Diario de Lima*, año de 1634.

(191). — Como Alonso de Lucio, Procurador de la Audiencia, y Tomás de Lucio, marido de Dña. Ana de las Casas Salazar, de quienes

Y ese era precisamente uno de los problemas más arduos que se debatían entonces en el Claustro, y que debía solucionar el nuevo Rector. Allá volvió, pues, todas sus energías el Dr. de Lucio, y como era hombre hábil e influyente, en breve logró interesar en el asunto a Dn. Francisco de Toledo, y ambos encontraron luego la solución deseada. Y no pudieron darle otra mejor ni más a propósito, porque ella eliminaba todos aquellos inconvenientes que se le ofrecían al Claustro en el suburbio de San Marcelo. En suma, entre ellos quedó acordado propiciar la traslación de las aulas al asilo de San Juan de la Penitencia, ya casi desolado por aquel entonces, pues sólo moraban en él dos o tres mestizas, presididas por Juana de Escalante, mujer piadosa y de vida austera.

El sitio, desde luego, era magnífico, ya que sólo distaba cuatro cuadras de la plaza y Casas reales (192); su área muy extensa, y aunque su fábrica era vulgar, por el momento bien

hay abundantes referencias en los protocolos de *Diego Gutiérrez* (1568, fol. 208) y de *Esteban Pérez* (1595, fol. 36 vta.).

(192). — Y sin embargo, pocos años después ya se hacían informaciones para acreditar que el sitio era tan inadecuado y a trasmano, como lo fuera el de San Marcelo; se decía entonces que enfermaban los catedráticos y estudiantes debido al rigor del sol que caldeaba las polvorientas rúas; que los frailes catedráticos iban a mula, a dar sus lecciones, y que ello les demandaba crecidos gastos, pues habían de mantener a las dichas bestias y a sus mozos de servicio; que las casas de San Marcos bien podían arrendarse y habilitarle al Estudio otras mejores en el corazón mismo de la ciudad. Y así lo insinuaba en su declaración el Mtro. Fr. Salvador de Ribera, cuando decía: “que si las casas que la dicha Vniuersidad tiene agora, las diesen a censo, rrentarian poco mas o menos dos mill pesos; y esto seria mas prouechoso a la dicha Vniuersidad, para que desta renta y de lo que Su Magestad fuese seruido de hacerle, no se hiciese un monton, y se comprasen casas, las quales pagadas después poco a poco, se fuesen edificando de la renta de las casas que se suponen que se han de arquilar, que son las que de presente tiene la dicha Vniuersidad, etc.” — Cfr. EGUIGUREN: *Alma Mater, etc.*, pág. 548-49. — Desde luego, aquella información no tuvo éxito y la Universidad continuó edificándose en sus solares de San Juan de la Penitencia, ya que hubiera sido muy difícil lograr un sitio mejor.

podía adaptarse a las necesidades de su nuevo destino. Y para llevar a cabo el proyecto se convocó al Claustro, y en una sesión extraordinaria que presidió el propio Virrey, y que se celebró en las casas del Cabildo, a 1.º de Septiembre de 1576, quedó definitivamente acordada la traslación; y al efecto, en 3 de Octubre siguiente despachaba una Real Provisión Dn. Francisco de Toledo, adjudicando al Estudio, en nombre del Rey, la casa y solares de San Juan de la Penitencia, con la obligación, por parte de éste, de proveer de hogar y sustento a las dos o tres mestizas que ahí moraban.

Durante el gobierno del Dr. de Lucio lograba, pues, el Estudio sus anhelos, asegurándose un hogar mejor, que por entonces satisfacía ampliamente las exigencias de todos. Y merced a la actividad de su Rector, al comenzar el año de 1577 instalaba ahí sus aulas, y se reabrían los cursos del nuevo año en condiciones muy ventajosas; pues debido a la singular protección que viniera dispensando a la Academia Dn. Francisco de Toledo, los preliminares de su definitiva reorganización tocaban ya a su término y ellos culminaron con la Real Provisión que creaba y dotaba las cátedras, distribuyéndolas de acuerdo con su categoría y rango escolástico, y que se despachó, como ya lo hemos visto, en 24 de Enero de ese año, promulgándose con la debida solemnidad en 25 de Abril siguiente.

Y en esa Provisión decía el Virrey, que todos los beneficios que ella dispensaba al Estudio, se habían de subordinar a lo que se estableciese en las nuevas Constituciones, que luego le daría. Ellas se acordaron, en efecto, y se promulgaron poco después, pero resultaron deficientes, y con el propósito de reformarlas se crearon dos Visitadores, quienes llevaron a cabo de dicha visita y reforma durante el rectorado del Mtro. Diego de Mora, como lo veremos más adelante; y éstas fueron las terceras Constituciones que tuvo el Estudio (193).

(193). — Y ellas en sí eran deficientes, pues se ordenaron y redactaron con demasiada precipitación y poco estudio, tratando sólo de sal-

Dos meses después de promulgada la inmortal Provisión de Dn. Francisco de Toledo, abandonaba el rectorado el Dr. Marcos de Lucio, con la satisfacción de haber hecho por el Estudio lo que nadie hiciera. En 1.º de Julio de 1577 se había de elegir nuevo Rector, y congregado al efecto el Claustro en su capítulo, salió de las ánforas el Dr. Sánchez de Renedo, quien obtenía el cargo por segunda vez, pues ya hemos visto que lo sirvió interinamente en 1572, a raíz del fallecimiento del Dr. Gaspar de Meneses, y que continuó sirviéndolo hasta el 1.º de Julio de 1574 siendo su actuación muy acertada en las difíciles circunstancias de ese entonces.

Y si en los períodos anteriores su labor fué ardua e incierta, debido a las tribulaciones que afligían entonces a la institución, ella sería en éste más llevadera y menos pesada, puesto que ya lo encontraba todo bien organizado y con hombres capaces de impulsar la obra, ya en el régimen disciplinario del Claustro, ya en el de las cátedras, todo proseguiría desarrollándose normalmente, y al cabo lograría la Universidad consolidarse, gozando de un porvenir seguro y fuerte.

Y fué así efectivamente, pues durante el gobierno del Dr. Sánchez de Renedo el Estudio continuó creciendo, y desarrollando sus actividades escolásticas con brillo y holgura; y si no llegaron a proveerse todas las cátedras, que creara y dotara Dn. Francisco de Toledo, por falta de sujetos preparados para regentarlas, las más de ellas funcionaban normalmente, acudiendo a las lecciones numerosos estudiantes, acaso en proporción muy superior a lo que podía esperarse de la limitada población española, que vivía entonces en las ciudades y villas del Virreinato (194).

var las dificultades del momento, dándole forma a la Universidad secularizada. El Dr. Eguiguren las ha publicado íntegras en su *Alma Mater*, etc., utilizando al efecto un traslado encontrado en el Arch. de Indias; y con ello ha merecido bien de la historia, pues el documento era completamente desconocido.

(194). — Y al intento, en 1647 hacía notar el Mtro. Fr. Antonio

Sin otros sucesos de mayor entidad, que la historia deba registrar, fué corriendo el segundo período del Rector Sánchez de Renedo; y en 1.º de Julio de 1578 tornaba el Claustro a congregar su capítulo electivo, y en esta vez los vocales favorecían con su voto al Dr. López Guarnido, quien dictaba a la sazón su cátedra de Leyes (195). Esa elección a todos pareció muy acertada, pues recordaban sin duda que la actuación del Dr. López Guarnido en el período de 1575 a 76, había sido muy beneficiosa al Estudio, y que aun se podía esperar mucho de su afecto y desvelos por la institución.

Y ciertamente que no se engañaron, pues su gobierno en este segundo período fué fecundo en sucesos memorables, que contribuyeron a modelar definitivamente la fisonomía de la Academia, dentro del carácter grave y austero que distinguía a las Universidades de la época. Y ellos se fueron cristalizando en una serie de Provisiones, a cual más importantes, que Dn. Francisco de Toledo despachaba a favor del Estudio; y fué la primera la de 10 de Octubre de 1578, que prohibía a las Religiones tener en sus conventos cátedras públicas, pues ello cedía en detrimento del Estudio General, cuyas aulas se despoblaban, porque los mancebos que habían de acudir a ellas, y ganar ahí sus cursos, preferían frecuentar las de Gramática y Artes que los religiosos leían en sus conventos y colegios *intra claustra*; y las preferían, ya porque se lo insinuaban así sus padres (196), ya porque los mismos estu-

de la Calancha que entre las Universidades de la cristiandad, el doctorado de ésta era uno de los más numerosos, pues tenía en aquella fecha ciento cuarentiún graduados, entre doctores y maestros. — Cfr. *Relación de la Real Vniuersidad de la ciudad de Los Reyes, etc.* — Lima, 1921. — El original en el Arch. de Indias (70-1-17).

(195). — Y su puntualidad era proverbial entre estudiantes de la época, pues para ajustar con toda exactitud su hora y media de lección, solía llevar consigo un reloj de arena, que ponía en la tribuna; y cuando se sobrepasaba y le hacían la respectiva señal, decía a los estudiantes: “que dexen leer, etc”.

(196). — Y decía al intento el Dr. Juan de Velásquez, entonces catedrático de Artes: “la persuasión de los PP. de la Compañía de Jhs, y

diantes tenían por más competentes a los maestros conventuales.

Desde luego, esta Real Provisión se promulgó en el Estudio con la debida solemnidad jurídica, pues ella venía a acabar con un mal muy grave que de no remediarse a tiempo, él habría afectado seriamente la organización de la naciente Academia, ya que de nada le hubiera servido tener muchas cátedras, y bien dotadas, si los estudiantes apenas acudían a sus aulas. Así lo entendió sin duda el Dr. López Guarnido, y por eso se empeñó en darle a esta Provisión singular importancia; y al efecto, en 27 de Noviembre siguiente la presentó en el Cabildo, y tratando de interesarle en su ejecución, pidió que ella se notificase a las Religiones y que el Alcalde y los Regidores velasen por su debido cumplimiento.

Ahora, como los frailes de las Religiones mendicantes, que admitían en sus escuelas conventuales estudiantes laicos, no tuviesen de suyo mayor interés en fomentarlos, ni menos en el desmedro de las aulas oficiales de la Universidad, acataron la Provisión sin observarla; y más cuando bien sabían que con su severidad sólo se trataba de abatir la preponderancia del Colegio de San Pablo, cuyas aulas fascinaban entonces a los mozos con la novedad de sus métodos educativos, y más con el prestigio de sus maestros, haciéndoles dudar de la competencia de otros (197).

de sus propios padres y madres de los estudiantes, por ser devotos de la dicha Compañía, hicieron que la mayoría de alumnos se pasaran a oyr allá, contra su voluntad; y algunos estudiantes acudieron a este declarante a disculparse, que por el respeto de sus padres dellos, y a persuasión de los teatinos no podían hacer otra cosa, etc." — Cfr. EGUIGUREN: *Alma Mater*, etc. pág. 543

(197). — Y ello se acredita con el testimonio del Lic. Cristóbal Ramírez de Cartagena, quien, en carta de fecha 27 de Abril de 1579, le decía a Felipe II.: "Solían acudir a este Collegio como cient y cinquenta, muchachos, de edad de doce años, hasta quince y diez y seis etc." — Cfr. ASTRAIN: *Historia de la Compañía de Jesús*, etc., tom. III, pág. 168.

Fué esta Provisión como una clarinada de guerra, que consternando a muchos alborotó la ciudad; y no obstante el respeto y temor que se le tenía al Virrey, las protestas se multiplicaron, pues aquella medida violenta no sólo afectaba a los PP. de la Compañía, si ~~que~~ también hería de soslayo en sus efectos a los vecinos más influyentes, cuyos hijos solían educarse en el referido Colegio de San Pablo, y con aquel esmero que encarecía el Lic. Cristóbal Ramírez de Cartagena, Oidor de esta Real Audiencia, cuando le decía al Rey: “la gente deste Colegio tenía tanta yndustria y cuidado, como podía tenerlo el padre más cuidadoso de su hijo del mundo; estando esto asy, por parte de la Vniuersidad se trató de descomponerlo todo, etc”. (198).

Como se vé, a la Universidad se le atribuía la quiebra de los estudios en el Colegio de San Pablo; y era así efectivamente, sólo que en este caso ella defendía su propia existencia, seriamente amenazada por la intensa labor educativa que la Compañía de Jesús desarrollaba en las aulas de aquel su Colegio, absorbiendo con singular actividad casi todos los aspectos de la vida estudiantil en la urbe, porque instruía y educaba al mismo tiempo. La alarma del Claustro era, pues, sobrado justa; y ella no era fruto de recelos infundados ni menos de emulaciones bastardas, como osara insinuarlo entonces la malicia de aquellas gentes, que haciendo causa común con los PP. de la Compañía, acaso sin preveerlo fueron creando un conflicto, que perduró muchos años, y de cuyas vicisitudes e incidencias nos ocuparemos en el capítulo siguiente.

Otra Provisión no menos importante que la anterior, y que se despachó casi a raíz de ella, fué la de 20 de Octubre de 1578, acordando a los maestros y estudiantes de esta Universidad el privilegio de posada, tal cual lo gozaban los de Salamanca; y al efecto, ella mandaba tasar los alquileres de las

casas contiguas a las del Estudio, y fijada así su respectiva merced conductiva, de acuerdo con el 'valor real del inmueble, nadie podría en lo sucesivo alterarla, pues debía quedar anotada en los registros de la Universidad (199). La medida

(199). — Y la dicha Provisión dice así: “Don Francisco de Toledo, Mayordomo de su Magestad, su Visorrey, Gobernador e Capitan General en estos Reynos e provincias del Piru, etc. — Por quanto la Magestad del Emperador Don Carlos, nuestro Señor, de gloriosa memoria, fundo en esta ciudad Uniuersidad y Estudio General, con los mismos preuilegios que tiene la Uniuersidad de Salamanca; y la dicha fundacion se confirmó después por nuestro muy Santo Padre Papa Pio Quinto, con los mismos indultos, gracias e preuilegios. E yo en nombre de su Magestad, e para el bien noblecimiento y quietud destos dichos Reynos, puse la dicha Uniuersidad en el más cómodo lugar que me pareció conuenir, y la docté de renta competente, con que de presente se leen muchas catredas, de todas scientias, por personas doctas que para ellas tengo proueidas — Parece que conuendria para que los lectores e oyentes acudiesen mejor a las escuelas, a las horas que son obligados, y en ellas pudiese aber mas ordinaria frecuentacion, que los dichos lectores y estudiantes oyentes, toviessen sus moradas, e habitación cerca de las dichas escuelas, e por no tener en la dicha cercanía casas propias, sería necesario tomar de las agenas pagando lo que moderadamente pudieren valer de arrendamiento; por tanto, atento lo arriba dicho, e a que segun soy informado, uno de los preuilegios que los doctores y estudiantes de la dicha Uniuersidad de Salamanca tienen, es de que pueda tomar todas las casas de que tengan necesidad, pagando de arquiler lo que fuere tasado por los tasadores, que la dicha Uniuersidad tiene nombrados, e que asi es cosa notoria que se hace y acostumbra; di la presente, por la qual, en nombre de su Magestad, mando a todas e qualesquier Justicias desta dicha ciudad, que cada o quando que por parte de los doctores y maestros, o de algunos estudiantes della, les fuere pedido que se les den algunas casas, que esten cerca de las escuelas de la dicha Uniuersidad, para sus moradas e vivienda, o para tener pupilages o compañías de estudiantes, las dichas Justicias, ante quien fuere pedido, hagan luego dar y desembaraçar las casas que les fueren pedidas y señaladas, de manera que el doctor, maestro o estudiante que las pidiere, se pueda pasar y pase luego a viuir a ellas; y para que se sepa el precio que por ellas ha de pagar, la persona que así las tomare, se tasaran por dos personas que para este efecto se nombrarán por el Cabildo y Regimiento desta ciudad, haciendo al tiempo que fueren nombrados juramento en forma, de hacer las tasaciones con toda rectitud, e sin afieición ni acetacion de personas, e sin tener consideración a los precios en que las tales casas

era un tanto arbitraria, pero ella evitaba que los propietarios, abusando de la ubicación privilegiada de sus inmuebles, explotasen a los estudiantes, y sobre todo a los pupileros, que debían necesariamente tener sus pupilajes junto al Estudio.

Finalmente, en 14 de Enero de 1579, despachó Dn. Francisco de Toledo otra Provisión a favor del Estudio, que tendía a consolidar su vida económica en lo futuro; y ella venía a normalizar su participación en los frutos de aquellos repartimientos, donde tenían las cátedras situada su renta, pues de un año a otro sufrían los tributos fuertes mermas, con relación a las tasas y retasas oficiales, debido a la rápida despooblación de ciertas comarcas, donde la raza autóctona iba decreciendo sensiblemente (200).

se solian arrendar, sino conforme al valor que touieren e por él merecieren de arrendamiento, con una honesta moderación, de manera que ninguna de las partes sea agraviada. E si la persona que pidiere las dichas casas fuere tal, que della no se tenga seguridad, para que pagase el arquiler que fuere tasado, las dichas Justicias provean, como primero que se le den dé seguridad para la paga del dicho arquiler; lo qual las dichas Justicias hagan y cumplan sin poner embargo alguno a ello, so pena de cada mill pesos para la Cámara de su Magestad. — E mando que esta Prouicion se asiente en el libro del Cabildo desta ciudad, con las demás ordenanças e proueymientos della; e asi mismo se asiente en el libro de las Constituciones de la dicha Universidad. Dada en Los Reyes, a veinte dias del mes de Octubre de mill e quinientos e sesenta y ocho años. — DON FRANCISCO DE TOLEDO. — Por mandado de su Excelencia, *Alvaro Ruiz de Navamuel*. — Arch. de Indias, 71-4-8.

(200). — En realidad, esta Provisión venía a acrecentar los haberes que tenía ya situados la Universidad en los repartimientos que enumera; y los acrecentaba a expensas de los gastos de justicia, que pareciendo excesivos, los reducía a un límite razonable. Así, en el repartimiento de Oruro se fijaron esos gastos en 180 pesos y 4 tomines, y se acrecentó un saldo a favor de la Universidad de 541 pesos y 4 tomines; en el repartimiento de Puquises se redujeron los gastos de justicia a 32 pesos y 4 tomines, y se aplicaron a la Universidad 97 pesos y 4 tomines; en el de Velille se aplicaron a gastos de justicia 116 pesos, y la renta de la Universidad se acrecentó en 349 pesos; en el repartimiento

En 1.º de Julio de 1579 tornó a congregarse el Claustro en capítulo, y en esta vez sus vocales eligieron Rector al Maestro Diego de Mora, graduado en Artes por esta Universidad; y era el primer criollo e hijo del Estudio, que obtenía en él la autoridad rectoral.

El Maestro Dn. Diego de Mora era hijo de aquel esforzado Capitán Diego de Mora, oriundo de Ciudad Real en Castilla, y uno de los fundadores de Trujillo, donde fuera vecino feudatario (201). Había nacido en aquella ciudad, y aun era menor de edad en 1554, cuando falleció su padre en ésta de Los Reyes (202-, siendo Juez Real (203).

de Guanoquite se redujeron los dichos gastos de justicia a 129 pesos, y se acrecentó el situado de la Universidad en 97 pesos; en los repartimientos de Catacaos, Nariguala, Colán, etc. se fijaron los gastos de justicia en 100 pesos, y el situado de la Universidad se acrecentó en 75 pesos; en el repartimiento de Olmos y anexos se aplicaron a gastos de justicia 190 pesos y el situado de la Universidad se mejoró en 142 pesos y 4 tomines; en el repartimiento de Penachi y Salas quedaron para los dichos gastos de justicia 30 pesos, y a la Universidad se le acrecentaron 90 pesos; y, finalmente, en el repartimiento de Hanan-huanca y Chongos, se reservaron para gastos de justicia 250 pesos, y el de la Universidad se acrecentó en 750 pesos.

Todos estos acrecentamientos sumaban en conjunto 2.142 pesos y 4 tomines de plata ensayada y marcada “de los quales, decía Dn. Francisco de Toledo, en nombre de su Magestad y en virtud de sus Reales poderes y comisiones que tengo, y como tal su Visorrey, hago merced a la dicha Uniuersidad, Rector e doctores della, para que los hayan y gojen y los tengan por renta y doctación, como los demás pesos de oro que hasta agora han tenido, para el effeto de suso rreferido, y segund y como han y tienen las demás situaciones y rentas, que por su Magestad e por mi, en su Real nombre, les estan hechas y dadas, etc.” — Arch. de Indias, 71-4-8.

(201). — Pues tenía en encomienda el rico Valle de Chicamã, entonces muy poblado, y el puerto pesquero de Huanehuaco.

(202). — Dejando por su fideicomisario al Bachiller Pedro Ortiz, a quien autorizó en un codicillo, que otorgó aquí en 21 de Agosto de 1554, por ante Andrés de la Torre y Mata, para reformar el testamento que otorgara años antes en la ciudad de Trujillo, por ante Francisco de Barrientos.

(203). — Y al efecto, dando cuenta el Lic. Altamirano de la mar-

Mozo de capacidad limitada, no alcanzó a destacarse en las escuelas, pero con su estirpe y fortuna lo suplía todo (204); así, cuando quiso graduarse Bachiller, logró ganarse ciertas franquicias, “en alguna cosa de falta de tiempo”, y ello engendró sus protestas, pues se relajaba la disciplina y usos de la Academia, con detrimento del común de los estudiantes.

Durante el gobierno del Maestro de Mora la Universidad continuó creciendo; y merced a la generosa protección que le dispensaba Dn. Francisco de Toledo, el Claustro desarrollaba sus actividades normalmente, pues iba organizando aquellas cátedras, que aun no habían podido regularizar sus funciones, y consolidando la enseñanza en otras, como en la de quechua, o lengua índica, cuyas Ordenanzas sancionaba el Virrey en 7 de Julio de ese año de 1579, seis días después de la elección del Dr. de Mora, quien las promulgaba en los generales de la Universidad, el 14 del dicho mes (205).

cha de este gobierno, decía en 1555 al Suprema de las Indias: “después que Diego de Mora falleció, de no auer en la cibdad otro Juez superior, costruió a conoscer de todos los casos y apelaciones que se ofrescieren, etc.” — Cfr. LEVILLIER: *Correspondencia de la Audiencia de Lima*, etc., pág. 125.

(204). — Y decía al intento el Dr. Vásquez Fajardo, en unos autos que promovió el Hospital de Sta. Ana contra los bienes del Capitan Diego de Mora, sobre entrega de un legado: “aunque fuera un simple legado y manda graciosa, habiendo dexado como dexó tan opulenta y rica herencia el dicho Capitan al dicho su hijo, se había de pagar la manda, aunque excediera del quinto, etc.” — Cfr. *Autos*, etc., en el Arch. de la Soc. de Beneficencia, *Sta. Ana, Antecedentes*, tom. I.

(205). — Tenían las referidas ordenanzas seis capítulos y en ellos se constreñía muy ajustadamente a todos los clérigos y frailes, que a la sazón servían doctrinas, y a los que en adelante las pretendiesen, a cursar en la dicha cátedra, cuando menos un año; y los que sabían la lengua, debían acreditarlo con un certificado del catedrático, quien lo expediría previo examen, etc. — Estas Ordenanzas no sólo se promulgaron en la Universidad, se pregonaron etambién en la plaza mayor, se notificaron al Cabildo eclesiástico, Sede Vacante, al de la ciudad, al convento de Sto. Domingo, al de San Francisco, al colegio de San Pablo de la Compañía de Jesús, y aun al Rdmo. Obispo del Cuzco, Dn. Sebastián

Ya por esta época hacía notables progresos la fábrica de las casas de San Marcos: se había comenzado a labrar la capilla, el claustro y los generalés, pero todo estaba inconcluso, porque el ramo carecía de fondos suficientes para perfeccionar esas obras. Desde luego, el Rector deseaba acabarlas, teniendo sin duda en cuenta que ellas contribuirían con su hermosura a autorizar los actos académicos; y entendiéndolo también así el Claustro, en 27 de Noviembre de 1579 escribía al Rey, pidiéndole hiciese merced al Estudio, situándole una otra renta en repartimientos vacos, la que en su integridad pudiese aplicarse a la dicha fábrica, a su prosecución, ornato y futura conservación.

Dn. Francisco de Toledo manda visitar la Universidad y reformar las Constituciones. — Rectorado del Lic. Dn. Frey Pedro Gutiérrez Flores. — Rivalidades entre la Universidad y el Colegio de San Pablo. — Rectorado del Dr. Fernando Vázquez Fajardo. — El Virrey Dn. Martín Enríquez nombra por Visitador de la Universidad al Dr. Pedro Arteaga de Mendiola, Oidor de esta Real Audiencia. — Rectorado del Dr. Pedro Arteaga de Mendiola. — Rectorado del Dr. Antonio de Molina.

Ya en los postreros meses del gobierno del Dr. de Mora, quedó acordada la reforma de las Constituciones de la Academia, de aquellas que le diera Dn. Francisco de Toledo en 1577, a raíz de su réorganización; pues ellas resultaron defi-

de Lartaum, quien se encontraba entonces en esta ciudad. — Un traslado autorizado de estas Ordenanzas se guarda en el Arch. de Indias (2-7-12), y el Dr. Eguiguren las inserta íntegras en su *Alma Mater*, págs 560-66.

cientes, debido acaso a la celeridad con que se ordenaron y redactaron, y sus defectos se fueron advirtiendo, a medida que su aplicación se hacía difícil. Y entendiéndolo el Virrey luego trató de remediar el daño, y comisionó al efecto al Dr Dn. Diego de Zúñiga, Alcalde de esta Real Audiencia, y a Lic. Dn. Frey Pedro Gutiérrez Flores, del hábito de Alcántara, nombrándoles por Visitadores y Reformadores del Estudio, y despachándoles la respectiva Provisión Real, "para que hiciesen la dicha visita y rreformación, etc."

Los referidos Visitadores arrimaron el hombro a la empresa, y la llevaron a cabo con acierto. Vieron que era menester derogar algunas de las ordenanzas entonces vigentes, y añadir otras de nuevo, teniendo en cuenta las necesidades de la institución, y los defectos que ellas habían de corregir; y ponderándolo todo con singular prudencia, propusieron al Virrey las reformas acordadas, quien las consultó una y otra vez con personas doctas y de conciencia, acabando por aprobarlas, y mandarlas incorporar en las nuevas Constituciones, que pronto se pondrían en vigencia, y que sancionó la Real Provisión de 22 de Abril de 1581 (206).

Una de las reformas que los Visitadores insinuaron entonces al Virrey, juzgándola muy de acuerdo con el espíritu de las Constituciones que iban proyectando, fué aquella que concedía a esta Academia el privilegio de jurisdicción, tal cual lo disfrutaban en Salamanca los Rectores de esa ilustre Escuela, pues en sus ordenanzas y costumbres se inspiraban las novísimas Contituciones de esta de Los Reyes. Desde luego, Dn. Francisco de Toledo tuvo la insinuación por muy acertada, y sin detenerse a esperar el éxito y resultados de la visita, despachó su Real Provisión de 25 de Mayo de 1580, acordando a los Rectores de esta Universidad el privilegio de jurisdicción, pero sólo en los ca-

(206). — Y ella corre inserta en las Constituciones y Ordenanzas antiguas de esta Universidad, así en la edición que de ellas se hizo el año de 1601, como en la postrera de 1735.

sos criminales que ocurriesen *intra claustrum* (207). Esa limitación no agradó desde luego al Claustro, pues ella desmembraba en mucho el privilegio, ya que los casos civiles solían

(207). — La Real Provisión de Dn. Francisco de Toledo, dice así: “Don Francisco de Toledo, Mayordomo de su Magestad, su Visorrey, Governador y Capitán General de estos Reynos y Prouincias del Pirú e Tierra Firme, Presidente de la Audiencia Real, y Chancilleria que en esta Ciudad reside, etc. — Por quanto entre las demás cosas, que en nombre de su Magestad he assentado en estos dichos Reynos, para el aumento y conseruacion dellos, ha sido vna y de las más principales, poner la Vniuersidad, que en ella está fundada por el Emperador N. S. (de gloriosa memoria) en la parte y lugar donde al presente está, por el bien e vtilidad que della se consigue, y se espera que ha rredundar en seruicio de Dios N. S., e acrecentamiento de su santa Fe catholica, y en seruicio de su Magestad, y bien de los vezinos y naturales destos dichos Reynos, adonde mediante la doctacion y proueimiento de cáthedras que se ha ydo haziendo, se va entendiendo el fructo, que desta tan prencipal obra rredunda, y ha de rredundar; y para que mas mexor se puedan conseguir los effectos, que de la dicha Vniuersidad, y de sus ministerios se pretenden, ha parecido conuenir que el Rector, que es o fuere, como cabeza que della es, tenga jurisdicción sobre los Doctores, Maestros, Estudiantes y Oficiales de la dicha Vniuersidad, para que en las cosas della anden más corregidos, y bien disciplinados de lo que hasta aquí ha parecido, por notoria experiencia, en negocios que en las Escuelas de la dicha Vniuersidad se han ofrecido, por no haber tenido el dicho Rector jurisdicción para los coerer y castigar, y así cada vno con esto procurará acudir a lo que debe, de que Dios y su Magestad serán muy seruidos. Atento a lo qual, y a que en lo que agora prouea, no se quita a su Magestad jurisdicción alguna, ni se perjudica a la rreseruación que el Emperador N. Señor hizo en la fundación de la dicha Vniuersidad, antes se añade y acrecienta: Por tanto, en nombre de su Magestad, y por virtud de sus Reales poderes, generales y particulares, que para ello tengo como tal su Visorrey y Governador destos Reynos, ordeno y mando: Que el Rector ques o fuere de la dicha Vniuersidad, o por su ausencia el Vicerrector de ella, que conforme a las Constituciones ha de vsar, y exercer el oficio y cargo de Rector, haya y tenga jurisdicción sobre los dichos Doctores, Maestros y Oficiales de la dicha Vniuersidad, y sobre los Lectores y Estudiantes, y oyentes, que a ella concurren y concurrieren, en todas las causas y negocios criminales, que se hizieren y cometieren dentro de las Escuelas de la dicha Vniuersidad, en qualquier manera tocantes a los dichos Estudios, como no sean delictos en que haya de haber effusión de sangre, o mutilación de miembro, o pe-

presentarse con más frecuencia que los criminales; y por eso, cuando acudió al Rey pidiéndole confirmación de la dicha merced, le suplicaba se la extendiese también a los casos ci-

na corporal afflictiva; y en los demás delictos que se cometieren fuera de las dichas Escuelas, si fuere negocio tocante o concerniente a los dichos Estudios, o dependiente dellos, o pendencia de hecho, o de palabra, que alguno de los dichos Doctores, Maestros, Lectores o Estudiantes tenga con otro sobre alguna disputa o conferencia, que haya tenido o tuviere, o sobre paga de pupillaje, o otra cosa semejante, que toque a cosas de Escuelas, en tal caso el dicho Rector, o por su ausencia el dicho Vicerrector, pueda conocer también de los dicho delictos. — Y porque el principal fin, porque se da la dicha jurisdicción al dicho Rector, es por lo que toca a la reformatión de la vida e costumbres de los Estudiantes, y que vivan corregidos y virtuosamente, para que mexor puedan conseguir la pretensión de sus letras; mando que así mismo pueda conocer y conosca el dicho Rector, o su Vicerrector, de los excessos que los dichos Estudiantes tuviere en juegos, deshonestidades, y distracción de las Escuelas, y los pueda punir y castigar con prisiones, o como mexor pareciere que conviene, y pueda corregir y castigar las desobedencias que los dichos Doctores y Estudiantes tovieren con el dicho Rector, en no cumplir y guardar sus mandamientos, en rrazón de los dichos estudios, constituciones y ordenanzas dellos, así dentro de las Escuelas, como fuera dellas. — Y en los demás delictos particulares, que no toque a lo que dicho es, que los dichos Doctores, Oficiales y Estudiantes cometieren fuera de las dichas Escuelas, conozcan de ellos las demás Justicias Ordinarias desta dicha ciudad, y no el dicho Rector. — Y así para en los casos sobredichos, que se le da la dicha jurisdicción, como dicho es, y para en todos los demás tocantes y concernientes a la guarda y observancia de las Constituciones de la dicha Vniuersidad, y punición de los transgresores dellas, y de las personas que faltaren en la obediencia del dicho Rector, y de sus mandamientos, que hiciere en los casos y cosas que como a tal Rector le incumben, y de reformatión y castigo de los dichos Estudiantes, doy poder y facultad al dicho Rector, y por ausencia suya a dicho Vicerrector, ques o fuere, para que pueda conocer y conosca de las dichas causas, así por tela de juicio ordinario, como por vía sumaria, si el caso lo requiera, y pueda hacer fulminar cabeça de processo contra los tales delinquentes e transgresores, y los prender, y aprisionar y agravar y reagrar las prisiones, assi de oficio como a pedimiento de parte, y los condemnar en las penas que conforme a derecho e leyes destos Reynos, e de las dichas Constituciones incurrieren, y en las demás penas arbitrarrias que le pareciere deberse imponer; y las tales penas e condenaciones las pueda mandar executar, en quanto por

viles (208), y así se lo concedió Felipe II, dándole al privilegio todas las características de un verdadero fuero, como lo veremos más adelante (209).

fuero y derecho se pueda hacer. Y si las tales personas contra quien procediere, y quien condemnare, apelaren de las sentencias que contra ellos se dieren, les otorgará las tales apelaciones, siendo tales que se deban otorgar para ante la Real Audiencia, e Alcaldes del Crimen, que por su Magestad residen en esta dicha ciudad, según en la manera que se hace y debe hacer con todos los demás Jueces de su Magestad, que exercen Real jurisdicción criminal. Y si los delictos de que el dicho Rector conociere (como dicho es), fueren tales, que por ellos se haya de dar pena ordinaria de mutilación de miembro, efusión de sangre, pena corporal aflictiva, siendo cometidos dentro de las Escuelas de la dicha Vniuersidad, el dicho Rector, o por su ausencia el dicho Vicerrector, puedan solamente prender los delinquentes, e hacer información del delicto, y los remitir con ella al Juez, Justicia de su Magestad, que en la causa preuinere, e no habiendo preuención, al Juez que al dicho Rector pareciere; todo lo qual que dicho es, pueda hacer y exercer el dicho Rector, no se habiendo preuenido en las tales causas por otro Juez de su Magestad. — El mando a todas e qualesquier justicias desta dicha ciudad de los Reyes, que guarden e complan lo contenido en esta mi Prouisión, y no perturben ni impidan al dicho Rector, y Vicerrector que o fuere, el conocimiento de las dichas causas, en que conforme a ella pueda conocer, so pena de cada dos mill pesos de oro para la Cámara y Fisco de su Magestad, en los quales desde agora les doy por condenados, lo contrario haciendo. Y porque venga a noticia de todos, mando questa mi Prouisión se pregone en la plaza pública desta ciudad. Todo lo qual proveo y mando se guarde y compla, hasta tanto que su Magestad prouea y mande lo que en esto fuere seruido. Dada en Los Reyes, a veinte y cinco días del mes de Mayo de mill quinientos y ochenta años. — Y questa mi Prouisión se notifique por el dicho Rector en el Claustro de la dicha Vniuersidad, y la haga así mismo publicar en ella, y assentar en el libro del dicho Claustro, y se guarde este original en el archivo de la dicha Vniuersidad. — DON FRANCISCO DE TOLEDO. — Por mandado de su Exceclencia, *Alvaro Ruiz de Navamuel*.

(208). — Cfr. “Súplica de la Vniuersidad, sobre que se le dé confirmación de la orden que presenta, y dió el Visorrey Don Francisco de Toledo, sobre la jurisdicción que auía de tener el Rector de la dicha Vniuersidad. — 26 de Mayo de 1580.” — Arch. de Indias: *Cartas y Expedientes, etc.*, 71-4-8.

(209). — Con todo, la tramitación demoró bastante, pues la con-

Como todas las visitas y reformas que tienen por objeto escudriñar los defectos disciplinarios de una institución suelen traer consigo sus incidencias las más de las veces desagradables, y aun duras, así las traería sin duda la que hicieron acá al Estudio el Dr. Dn. Diego de Zúñiga y el Lic. Gutiérrez Flores, puesto que ella tronchó bruscamente el período rectoral del Maestro Dn. Diego de Mora, quien cesó en su oficio al comenzar el año de 1580 sucediéndole el Dr. López Guarnido con el carácter de Vicerrector, con todas las preeminencias rectorales; y como tal intervenía el 26 de Mayo de este año en la promulgación de la Carta, que concedía a los Rectores de esta Universidad el privilegio de jurisdicción (210), y luego convocaba al Claustro y presidía la elección del nuevo Rector.

firma y ampliación que se solicitaba sólo vino a despacharse en 1589, y gracias a las instancias del Dr. Juan de Velásquez, quien pasó a la Corte con amplios poderes de la Universidad, así para terminar este asunto de la jurisdicción, como para solicitar nuevas mercedes, que le asegurasen al Estudio las preeminencias ya alcanzadas.

(210). — Y el acta dice así: “En la muy noble e muy leal ciudad de los Reyes, veinte y seis dias del mes de Mayo de mill e quinientos ochenta años, estando en las Escuelas y Estudio General de la Universidad de esta ciudad, de la aduocación de Señor sant Marcos, presentes los señores: Doctor Guarnido, Vicerrector desta Uniuersidad; Doctor Faxardo, Doctor Carrillo, Doctor Fray Luis Lopez, Doctor Vega, Doctor Roca, Doctor Morillo, Doctor Franco; el Doctor Oualle, Maestro Balboa, Maestro Juan Diaz, doctores y maestros de esta Uniuersidad; y Diego del Canto Corne, Suarez, Bachiller Ouando, lectores de Grammatica, Baltasar de Cepeda, Bedel mayor desta Uniuersidad; e mucho número y copia de estudiantes, de los que oyen en todas facultades en esta Uniuersidad, por mi el presente Secretario della, por mandado de dicho Señor Vicerrector, fué leyda e publicada esta Carte e Prouisión de su Excelencia, desta otra parte contenida, según y como en ella se contiene; y vista, por los dichos señores, y las demás personas de suso contenidas, dixeron que la han oydo y entendido, e que la obedegen y estan prestos de cumplir e guardar todo lo contenido, proueido e mandado por esta Prouisión, según y como por ella se manda; y la rescibieron y aceptaron, según y como en ella se contiene. Testigos: el Bachiller Ouando y el Bachiller Alonso Pérez Gallo y el Bachiller Diego de Sa-

Como de costumbre, los doctores y maestros celebraron su capítulo en 1.º de Julio de 1580, y salió electo Rector el Lic. Dn. Frey Pedro Gutiérrez Flores, presbítero, Comendador de Alcántara, quien, como ya lo hemos visto, acababa de llevar a cabo la visita del Estudio, que Dn. Francisco de Toledo le encomendara, y el éxito de ella bien se acreditaba con la acertada reforma de las Constituciones de la Academia; por lo demás, nadie osaba dudar de su competencia, pues la había ejecutoriado en los cargos, que desempeñara aquí y en España.

El Lic. Gutiérrez Flores era oriundo de la provincia de Cáceres, en Extremadura, y tenía su solar en la villa de Brozas, que era encomienda mayor de la Orden de Alcántara. Graduado en Leyes por Salamanca, pronto reanudaba la tradición caballeresca de su estirpe, solicitando el hábito de Alcántara, que obtuvo, previas las informaciones de limpieza que ello requería, llegando a ser Rector del Colegio universitario que los Caballeros de su Orden tenían fundado en la ciudad de Salamanca; y suponemos que por esta época obtendría las sagradas órdenes.

Vino al Perú el año de 1569, acompañando a Dn. Francisco de Toledo, y con el honorífico cargo de Visitador de Tribunales y Real Hacienda, que desempeñó rectamente y muy a satisfacción de todos (211). Y luego, en 1572, le encargó el mismo Virrey la visita de la provincia de Chucuito, y la regularización de sus tributos, asesorándole al efecto con el Lic. Juan Ramírez de Zegarra; y de las informaciones se-

linas, y los demás estudiantes desta Uniuersidad, que se hallaron presentes a la dicha publicación. — Joan de Aualos, escribano y Secretario de la dicha Uniuersidad.” — Arch. de Indias, 71-4-8.

(211). — Sin embargo, el Lic. Francisco Márquez de Sotomayor en carta que escribía al Rey, en 20 de Febrero de 1583 quejándose de Dn. Francisco de Toledo, le decía: “que había permitido algunas especulaciones a sus fauoritos y criados, como a su capellán Pedro Gutiérrez Flores, etc.” — Arch. de Indias, 71-3-24. — Id. VARGAS UGARTE: *Manuscritos Peruanos, etc.*, tom. II, pág. 160

cretas y pesquisas que entonces se hicieron, resultaron culpados algunos de los religiosos de Sto. Domingo que servían a la sazón las doctrinas de aquella rica provincia (212), lo que determinó al cabo su separación de ellas. Y no obstante el calor con que las defendía el Provincial Fr. Alonso de la Cerda tuvieron que entregarlas a los PP. de la Compañía de Jesús a quienes el Virrey se las adjudicara, esperando que su labor catequística fuese allá más copiosa y fructífera; y lo fué efectivamente.

De vuelta en Lima, sirvió como capellán a Dn. Francisco de Toledo, y como letrado le contribuyó con sus luces, asegurándole el acierto en muchas ocasiones, sobre todo en el arreglo de aquellas célebres Ordenanzas, que lo consagraron como legislador y hombre de gobierno. Y creemos que por esta época se incorporaría al Claustro, pues la misión que trajo de España, y las comisiones que luego le confió acá el Virrey, no le permitirían hacerlo antes, ya que el ejercicio frecuente de las letras ha menester de una apacible holganza (213).

(212). — Cfr. "Resultas de la visita secreta que hizieron en la provincia de Chucuito el Licenciado Gutiérrez Flores y el Licenciado Ramírez de Segarra, por mandado de don Francisco de Toledo, que la mandaron poner en quaderno aparte, por ser contra la limpieza de algunos de los rreligiosos de la Orden de Santo Domingo que rresidieron en las doctrinas de dicha prouincia, etc. — Diciembre 8 de 1572." — Arch. de Indias, 70-1-28. — *Cartas y Expedientes del Virrey de Lima vistos en el Consejo*, 1550-72.

(213). — Siguiendo Mendiburu el error de otros cronistas confundió al Lic. Dn. Frey Pedro Gutiérrez Flores con el inquisidor Dn. Pedro Ordóñez Flores, haciendo de los dos una sola persona, y atribuyendo al uno los cargos y dignidades que obtuviera el otro, sin tener en cuenta las diversas épocas en que ambos actuaron en el Perú. — Como ya lo hemos visto, el Lic. Dn. Frey Pedro Gutiérrez Flores vino al Perú con el Virrey Toledo; volvió a España poco después de la caída de aquel mandatario, y fué allá consejero del Supremo de las Indias, y Presidente de la Casa de la Contratación en Sevilla. En cambio, el inquisidor Ordóñez Flores, su sobrino, vino al Perú en 1593, y sirvió aquí su plaza, hasta que lo promovió el Rey en 1609 a la sede arzobispal de Santa Fe, en el Nuevo Reino, donde murió en 1613.

El problema más arduo que por esta época se debatía en el Claustro, y que aun agitaba en la ciudad la opinión pública, era aquel que venía oponiendo una odiosa competencia entre las aulas del Colegio de San Pablo y las oficiales de la Casa de San Marcos, pues justipreciaba arbitrariamente la preparación de los maestros, que en unas y otras desarrollaban su labor docente.

En esta lucha callada los PP. de la Compañía de Jesús, sin duda que les llevaban gran ventaja a los maestros laicos, ya por el prestigio moral que su ministerio traía consigo, ya porque su arribo al país era relativamente reciente, y aquí la novelería del vulgo, y aun de las gentes de mejor criterio, apreciaba exageradamente sus virtudes y métodos didácticos, haciendo comparaciones odiosas entre ellos y los religiosos de las otras Ordenes, que vinieran en años entonces ya remotos, y cuya observancia había sufrido en realidad serios quebrantos, debido a la grosura de la tierra, que alentaba la codicia, y a la corrosiva acción política de las contiendas civiles, que había contribuido a desviar en muchos el espíritu religioso, con notable desmedro de su labor apostólica.

Ya hemos visto que la Real Provisión de Dn. Francisco de Toledo, prohibiendo a las Religiones tener estudios públicos *intra claustra*, se promulgó en los generales de la Universidad el 10 de Octubre de 1578, con las solemnidades jurídicas del caso (214), cuidando luego el Rector que ella se notificase a los prelados de las casas religiosas establecidas en la ciudad, para que se le diese el debido cumplimiento. Así que—

(214). — “En la ciudad de Los Reyes, estando en la Vniuersidad de ella, en viernes diez días del mes de Octubre de mill e quinientos y setenta e ocho años, estando su Excelencia en las Escuelas de la dicha Vniuersidad, presente el doctor Gerónimo López Guarnido, Rector, e otros doctores e maestros de la dicha Vniuersidad, e muchos estudiantes e concurso de gente, por mandado de su Excelencia, yo el presente secretario leí esta Prouisión publicamente, y se notificó al dicho Rector, e dello doy fee. — *Alvaro Ruíz de Nauamuel.*” — Arch. de Indias, 71-4-8.

daron despobladas las aulas del Colegio de San Pablo y obligados sus estudiantes a acudir, uno y otro día, a las lecciones que se dictaban en la Casa de San Marcos.

Y sin embargo, las aulas menores de la Academia no lograban establecer su prestigio, ni menos conciliarse el afecto que les anhelaba el Claustro. Lejos de eso, los vecinos más notables de la urbe hacían causa común con los PP de la Compañía, y condenando la violenta clausura de los estudios en el Colegio de San Pablo, protestaban del agravio que se les hacía, obligándoles a poner la educación de sus hijos en manos de determinados maestros, cuando fuera justo que ellos los eligieran a su arbitrio.

Prevenidos así los ánimos, acordaron los Padres llevar el asunto a España, esperando que en la Corte se les haría justicia, pues aquí desesperaban de alcanzarla porque Dn. Francisco de Toledo era duro de carácter, muy pegado de su juicio, y en sus resoluciones inflexible (215). Y al efecto, comenzaron por levantar una información secreta, tomando todas las precauciones que eran menester para que el Virrey no la frustrase (216); y como los descontentos eran muchos, ella resultó copiosa, e iba tan bien fundada, que fuera difícil torcer el criterio de los consejeros Reales, si acaso se intentase desvirtuarla.

(215). — Y ello bien se comprueba con la cruel ejecución de Túpac-Amaru; pues ni el parecer de los más circunspectos letrados, ni los ruegos del clero, fueron parte para doblegar su insensato orgullo. El santo Obispo de Popayán Dn. Fr. Agustín de la Coruña, llorando y de rodillas le pidió por la vida del Inca, y bruscamente lo rechazó alegando razones de alta política. El infeliz Inca fué ejecutado, pero las lágrimas del Obispo cayeron sobre Toledo, amargándole los postreros días de su vida, y acaso acelerando su fin.

(216). — Y dice al intento el P. Astrain: “Como supo el P. Provincial del Perú lo que pasaba, hizo secretamente sus informaciones de todo lo que el Virrey había hecho, con lo más calificado de los pueblos; las cuales, con la relación de todo, envió a España con una buena ocasión de pasajes que se ofreció, etc.” — *Historia de la Compañía de Jesús, etc.*, tomo III, Lib. I, cap. VII, pág. 170.

Por el año de 1579 llegaron los pliegos a Madrid, y a manos del P. Francisco de Porres, Procurador del Colegio en esa Corte, a quien escribía el P. José de Acosta, Provincial de ésta del Perú, noticiándole de cuanto aquí pasaba y dándole instrucciones al respecto; luego el P. Porres pasó al Pardo, donde a la sazón residía Felipe II, y habiendo obtenido la audiencia que solicitara, el Monarca le escuchó benévolo, y ofreciéndole resolver el asunto en justicia, le mandó que hablase con el Presidente del Supremo de las Indias, y que le entregase el memorial y recaudos que traía, para que todo se viese en el Consejo.

Como andaba tan empeñado en este asunto el crédito de la Compañía, el P. Porres no creyó prudente confiárselo sólo a las contingencias del parecer y voto del Fiscal; y así, hablaba personalmente con los consejeros, y luego les movía oportunos influjos, capaces de asegurarle un buen éxito cuando la querella se viese en el Consejo. Y logró obtenerlo en breve (217), pues pocos días después de su entrevista con el Rey se despachaba la Real cédula de 14 de Abril de 1579, encomiando la meritoria labor de los PP. de la Compañía, y encargándole al Virrey del Perú, que procurase ajustar una concordia entre los referidos religiosos y el Claustro universitario, teniendo en cuenta que su cooperación era efectiva y muy provechosa, pues preparaban debidamente a los mancebos, y así les facilitaban el ingreso a las Facultades mayores (218).

(217). — El expediente entró al despacho al comenzar el año de 1579, y antes de los treinta días ya estaba el asunto visto y resuelto.

(218). — Y la dicha cédula dice así: “EL REY. — Don Francisco de Toledo, nuestro Mayordomo, Visorrey, Gobernador y Capitán General de las Prouincias del Perú, y en vuestra ausencia a la persona, o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de esa tierra. El Padre Francisco de Porres, Procurador General de la Compañía de Iessús, nos ha hecho rrelación, que los rreligiosos de la dicha Compañía, con el fin de que los hijos de los vecinos de esa tierra se ocupasen en rrecibir buena doctrina, y con el exercicio de las letras han fundado algunos monesterios y collegios en essas partes, y principalmente uno en esa ciudad, en que se

Sin embargo, esta cédula no satisfizo lo suficientemente al P. Procurador de la Compañía; pues no disponiendo ella imperativamente que se restableciesen las cátedras y renudasen los estudios en las aulas del Colegio de San Pablo, bien pudiera el Virrey interpretarla aviesamente, pretendiendo que los religiosos de la dicha Compañía acudiesen a leer sus cursos en la propia Universidad, como lo hacían los de otras Religiones, que servían cátedras mayores. Y sin duda que tornaría al Rey, proponiéndole la dificultad que se le ofrecía, pues en

ha hecho y hace mucho fructo, y los hijos de los auitantes della, y de otras comarcas, han empleado y emplean allí en loables ejercicios el tiempo que antes solían pasar en ociosidad; leyéndoles Latinidad, Retórica, Griego, Artes, Theología y Casos de Conciencia, con que han descubier- to muy buenos sujetos y auilidades, y van con continuación entendiendo en leerles las dichas Facultades. Y que por estar fundada Vniuersidad, se podrían ofrecer algunas dudas, entre ella y los rreligiosos de la dicha Compañía, sobre el oyr los estudiantes algunas lecciones en los dichos Collegios, para rrecibir sus cursos y ser graduados, por lo qual no se tomando concordia conuiniente, que a los unos y los otros estouiese bien, podrá rresultar algún ynconuiniente, que perturbase los buenos efectos que esa rrepública rrecibe, con el buen enseñamiento y doctrina de los dichos rreligiosos; suplicándonos, que para que esto se estoruase, y esta buena obra pasase adelante, mandásemos, que leyendo los rreligiosos de la dicha Compañía en sus Collegios gratis, sin llevar ningún stipendio, Latinidad, Retórica, Griego y Artes, en forma de seminario para la Vniuersidad, y matriculándose todos, y graduándose en la dicha Vniuersidad, y acudiendo a los prestitos, de manera que todo rredundase en aumento suyo, pudiesen los estudiantes oyr en los dichos Collegios las lecciones que se leyesen en las dichas Facultades, o como la nuestra merced fuese. E visto por los del nuestro Consejo de las Yndias, fué acordado que se os debía rremitir, como por la presente os lo rremitimos y mandamos, que cursando los dichos estudiantes en la Vniuersidad, y graduándose en ella, en lo demás concordéis y conforméis a los dichos religiosos, y a la dicha Vniuersidad, de manera que el fructo que se hace pase adelante. Y terneys cuidado que las personas que entendieren en la dicha doctrina y enseñamiento sean siempre muy fauorecidas y ayudadas. Fecha en San Lorenzo, a catorce de Abril de mill e quinientos y setenta e nueve años. — YO EL REY. — Por mandado del Rey nuestro Señor, *Antonio de Eraso*. — Señalada de los del Consejo." — Arch. de Indias, 71-4-8.

22 de Febrero de 1580 se despachaba otra cédula, que en términos más precisos mandaba restablecer los estudios en las aulas de San Pablo, pero cuidando que sus maestros no gloriasen la misma materia que a la sazón hubiere de leerse en las catedrillas de la Universidad; que sus lecciones no coincidiesen con las que se dictasen en las Facultades; y, finalmente, “que los estudiantes que oyesen en la dicha Compañía, no puedan cursar ni cursen para efecto de graduarse” (219).

(219). — Y la cédula íntegra dice así: EL REY. — Don Francisco de Toledo, nuestro Mayordomo, Visorrey, Gobernador y Capitan General de las Prouincias del Perú, y en vuestra ausercia a la persona, o personas, a cuyo cargo fuere el gobierno de essa tierra. El Padre Francisco de Porres, Procurador General de la Compañía de Iessú, nos ha fecho rrelación, que entre los ministerios y ocupaciones que la dicha Compañía e rreligiosos della tienen, conforme a sus reglas e ynstituto, es enseñar Latinidad, Retórica, Griego, Artes e Theología, y otras facultades, según la necesidad de las tierras donde auitan, por lo qual los rreligiosos que rresiden en esas prouincias, viendo que en ellas ay más necesidad de esta ocupación e ministerio que en otras, han procurado de las leer gratis, y sin stipendio alguno, en algunas partes de essas prouincias, en especial en el Collegio de la dicha Compañía, que rreside en la ciudad de Los Reyes; que han leído Latinidad, Retórica, Artes y Theología y Casos de Conciencia, y la lengua de los naturales, donde acudía mucho número de estudiantes, lo qual había cessado, y estaban cerradas las escuelas, desde el mes de Octubre del año passado de mill e quinientos y sesenta y ocho, por haber proueydo vos el dicho nuestro Visorrey, so graues penas, que ningún estudiante oyese facultad alguna en los monesterios y collegios de la dicha ciudad, a causa que acudiesen los dichos estudiantes a la Vniuersidad, que se hace en la dicha ciudad; que fué de mucho sentimiento en essas prouincias, mayormente que los dichos rreligiosos no habían pretendido ni pretenden, ympedir el gobierno y orden de la dicha Vniuersidad, sino fauorecerla y ayudarla en la enseñanza y doctrina, como lo hacen en otras partes donde ay Vniuersidades, como todo constaba e parecía por ciertos rrecaudos que ante nos, en el nuestro Consejo de la Yndias presentó, suplicándonos atento a ello, mandásemos que los estudiantes que quisiesen oyr Theología y Casos de Conciencia en el dicho Collegio, en las oras y tiempo que no concurren con las dos lecciones de Prima y Vísperas, que se leen en la dicha Vniuersidad de las mismas Facultades, lo pudiesen hacer, pues en ello no se hacia agrauio a la dicha Vniuersidad, y así se acostun-

Estos reales despachos llegaron sucesivamente a esta ciudad de Los Reyes, y no ofreció su ejecución mayor dificultad, salvo el natural desagrado con que los vería el Claustro, ya que ellos lejos de resolver el problema, venían a renovar las dificultades de otrora, que viéndose así amparadas por auténticas ejecutorias Reales, resurgirían con mayor vigor (220).

No eran desde luego infundados los recelos del Claustro,

bra en estos Reynos, en las Vniuersidades de Salamanca, Alcalá y Valladolid, y otras partes, donde los estudiantes oyen sus lecciones en los Collegios de la dicha Compañía. Y en quanto a la Latinidad, Retórica, Griego y Artes, mandásemos asy mismo se lean en el dicho Collegio, por el orden y manera que se leya antes que el dicho Visorrey lo proybiese, o como la nuestra merced fuese. E visto por los del nuestro Consejo, y los dichos rrecaudos, de que de suso se hace minción, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra cédula; por la qual os mandamos, que luego como os fuere mostrada, dexéis y consintáis a los rreliгиозos de la Compañía de la dicha ciudad de Los Reyes, leer libremente a todas oras Grammática, Rethórica y Griego, y la lengua de los yndios, y las demás lenguas que quisieren; y asy mismo las demás Facultades, a las oras de las cathedrillas, no leyendo la misma materia que en las dichas cathedrillas se leyere, con que a las oras de las cáthedras de propiedad no puedan leer Facultad alguna, mas que solamente las dichas lenguas. E que los estudiantes que oyeren en la dicha Compañía, no puedan cursar ni cursen para efecto de graduarse. Lo qual ansy haced y cumplid, sin embargo de lo que cerca dello teneyd proueydo, y sin poner en ello otro ympedimiento ni dilación alguna. Fecha en Madrid, a veynte y dos de Hebrero de mill e quinientos e ochenta años. — YO EL REY. — Por mandado de su Magestad, *Antonio de Eraso*. — Arch. de Indias, 71-4-8.

(220). — Y en efecto, poco o nada significaba que las materias que se hubiesen de glosar en San Pablo, dentro de un mismo curso, no fuesen las mismas que a la sazón se leían en las cathedrillas de la Academia, puesto que la prohibición podía evadirse invirtiendo las respectivas lecciones, de suerte que al cabo del año escolástico se viniera a leer la misma materia en ambas escuelas, alternando sólo el orden de sus tratados. Y en esta hipótesis, el concurso de estudiantes a las aulas de San Pablo vendría a ser mayor, pues los más ganosos de aprender podrían cursar simultaneamente en ellas y en las cathedrillas de la Universidad.

y ellos se justificaron en breve; pues la sorda rivalidad entre ambas escuelas, que Dn. Francisco de Toledo quiso eliminar restringiendo la libertad de enseñanza, luego tornaba a resurgir victoriosa: las aulas de San Pablo florecían, arrastrando lo mejor de los estudiantes, y las catedrillas de la Universidad se despoblaban, con evidente desdoro de sus maestros, y siendo así que muchos de ellos eran acaso más competentes que los de San Pablo.

Pronto reaccionó el Claustro; y tratando sus doctores y maestros de contrarrestar la frecuente emigración de estudiantes a las aulas de San Pablo, intimidaban a los tránsfugas, amenazándoles con el rigor de la prueba, cuando acudiesen a rendirla para ganar el respectivo grado. Con tales temores andaban los mozos inquietos, y para conciliarse la benevolencia del Claustro, se veían obligados a duplicar sus cursos, compartiendo sus labores cotidianas entre ambas escuelas; pero como siempre tuviesen en mayor estima las lecciones que se dictaban en San Pablo, se daban trazas para no perderlas, y al efecto se salían de San Marcos, “antes de repetir” (221), y a tiempo llegaban a la Compañía, de suerte que su asistencia a las catedrillas era en sí más material que formal, y el aprovechamiento muy dudoso.

Por eso, años más tarde cuando una amarga experiencia había madurado suficientemente la opinión, decía el insigne Mtro. Fr. Bartolomé de Ledesma (222): “conuernia que se

(221). — La repetición era una práctica muy usada en las Universidades de la época: un estudiante exponía a sus condiscípulos la lección que acababa de dictar el catedrático, y otro, que se decía el acusador, le enmendaba los yerros cuando interpretaba mal la doctrina; y en eso consistía el vejámen, que muchas veces solía ser jocoso, excitando la hilaridad de los presentes, y contribuyendo así a hacer más ameno el aprendizaje.

(222). — Era natural de Nyeva, villa del obispado de Salamanca; y en esa ciudad vistió el hábito de Sto. Domingo, en el célebre convento de San Esteban, donde profesó a 19 de Marzo de 1543, comenzando en breve a figurar entre los Lectores de aquella casa, y por su capaci-

mandase que (los estudiantes) estouiesen encerrados, después de haber oydo las lecciones en el aula, todo el tiempo necesario para repasar las lecciones, como se hace en la Vniuersidad de Salamanca, y otras que tiene S. M. fundadas en su Reyno, etc." (223).

Desde luego, las represalias con que los desairados maestros de San Marcos amenazaban a los estudiantes que solían

dad y buenas partes se distinguía entre muchos. Años más tarde vino a las Indias, e incorporándose en la Provincia dominicana de Santiago de México, vivió allí consagrado al cultivo de las sagradas letras, leyendo Teología en su convento, y en la Universidad mexicana; en 1566 publicó un *Summarium de Sacramentis, etc.*, obra que tuvo mucha aceptación entre los teólogos moralistas de aquel Virreinato.

Vino al Perú en 1581, acompañando como confesor al Virrey Dn. Martín Enríquez, y como su prestigio era ya ejecutoriado, la Universidad le acogió con entusiasmo, confiándole una cátedra de Sagrada Escritura, y luego la de Prima de Teología, una de las más importantes que tenía la Academia. Habiendo vacado el obispado de Panamá, por fallecimiento de Dn. Fr. Manuel Mercado, el Rey lo presentó para aquella sede; mas aquella promoción no tuvo efecto, porque aquí sus admiradores trataron de persuadirle a que renunciase, pues no querían perderle; y al efecto el Cabildo de la ciudad le decía al Virrey que el Mtro. Ledesma "era persona de gran xpiandad y exemplo y letras, e que como tal la Vniuersidad desta ciudad, por Claustro, le había dado cátedra de Prima en Sancta Theología, la qual leía con el aprouechamiento que todos entendían, etc.; e haría grand falta, asy para la cátedra, como para otras muchas cosas que se ofrecieren, etc." — Acta de 18 de Agosto de 1581, en *Cabildos de Lima*, tom. IX, pág.

Debido, pues, a la afectuosa intervención del Cabildo y de la Universidad, la promoción del Mtro. Ledesma al obispado de Panamá vino a quedar entonces sin efecto; pero, habiéndole vuelto a presentar el Rey para el obispado de Antequera, en el valle de Oaxaca, virreinato de la Nueva España, fué menester conformarse con los divinos designios, ya que lo tenían así dispuesto. Allá partió, por el año de 1583, y consagrado Obispo, gobernó su Iglesia con celo y prudencia, durante veinte años, pues falleció en el de 1604.

(223). — Declaración del Mtro. Fr. Bartolomé de Ledesma, que corre en los Autos de la visita que hizo a esta Universidad el Dr. Pedro Arteaga de Mendiola, Oidor de esta Audiencia de Los Reyes. — El original en el Arch. de Indias, 71-4-8.

frecuentar las aulas y cátedras de San Pablo, no dejaron de inquietar a los PP. de la Compañía; pues teniendo aquellos en sus manos una arma tan poderosa cual era la calificación de los candidatos que allá acudiesen a rendir sus exámenes *ad grados*, bien pudieran manejarla apasionadamente, y dando visos de legalidad a su encono, reprobar a los mozos mejor preparados en sus respectivos cursos; y ello sin duda que contribuiría a arredrar a muchos, alejándolos de las disciplinas que se cultivaban en esa escuela con tan buen éxito, pues los teatinos más se preciaban de educadores que de maestros.

Por eso, apenas llegó al Perú el sucesor de Toledo, Dn. Martín Enríquez de Almansa (224), le expusieron sus temores, y encontrándolos fundados, una de las primeras Provisiones que despachó el nuevo Virrey fué la de 24 de Julio de 1581 donde se decía textualmente: "nadie perturbe a los estudiantes ni les dé a entender, ni les persuada, que no se pueden graduar, aunque cursen conforme a las Constituciones de Salamanca; y se notifique al Prouincial, que no permita que en esto se exceda sino que en todo se cumpla enteramente lo que S. Magestad manda por la dicha cédula (225); y al Rector de las Escuelas, que no permita que nadie inquiete a los dichos estudiantes, pues todos se crían para servir a este Reyno y augmentar las escuelas, especialmente en lo que toca a Theologia, etc" (226).

Así acabaron, por entonces, las rivalidades que se habían venido agitando entre la Academia y el Colegio de San Pablo y que la susceptibilidad de aquélla y el celo menos prudente de éste, habían contribuído a agravar. Y si la autoridad de

(224). — Hizo su entrada solemne en la ciudad de Los Reyes, por el mes de Mayo de 1581; y no en Septiembre, como dice Mendiburu, siguiendo en su yerro a Alcedo y a Córdoba Urrutia. — Cfr. *Cabildos de Lima*, tom. IX, pág.

(225). — Se refiere a la de 22 de Febrero de 1580, que se inserta en esta Real Provisión.

(226). — El original en el Arch. de Indias, 71-4-8.

Dn. Martín Enríquez restablecía la calma, ella en sí fué muy fugaz, pues cuando faltó la intervención de aquel sagaz mandatario (227), tornaron a agitarse las competencias de otra; pero afortunadamente en esta vez era ya menos acre la contienda y por eso no fué difícil ajustar una concordia como lo veremos más adelante.

Y réanudando el hilo de nuestra historia, tenemos que el Lic. Gutiérrez Flores cerraba su período de gobierno en 1.º de Julio de 1581; y celebrando el Claustro en ese día su acostumbrado capítulo electivo, sus vocales eligieron Rector al Dr. Fernando Vázquez Fajardo, catedrático de Cánones y abogado en esta Real Audiencia, donde gozaba de merecido renombre.

El Dr. Vázquez Fajardo era natural de Sevilla y habiendo allá comenzado sus estudios de menores y Artes, los prosiguió en Osuna, donde cursó los mayores; y era ya graduado en Cánones por aquella Universidad cuando se determinó a salir de España y venirse a las Indias. Y es posible que llegase al Perú con el séquito de letrados, teólogos y juristas que traía consigo Dn. Francisco de Toledo, pues en los documentos de la época sólo comienza a figurar su nombre después de 1570 (228); y su figuración se acentúa a raíz de las controversias

(227). — Quien falleció en esta ciudad, en 12 de Marzo de 1583; el mismo día el Arzobispo de Los Reyes daba cuenta a Felipe II. de aquel triste suceso, y le decía al intento: “hoy murió el Virrey, de que ha tenido esta ciudad grande sentimiento, y por su salud se hizo procesión general, fuera de otras muchas particulares que se hacían cada día, etc.

(228). — Y principalmente en los registros de Marcos Franco de Esquivel, donde aparece otorgando diversas escrituras. Así, en 14 de Marzo de 1577 compraba un esclavo a Juan de Torres (fol. 747); y en 31 de Enero de 1583 el Bachiller Aznal de Biedma le alquilaba una casa, “en la calle que va a la Uniuersi. d., etc”. (fol. 773). — Arch. Nac. del Perú.

que, debido a la secularización del Estudio, comenzaron a agitarse entre los frailes dominicos y los doctores y maestros laicos, que integraban a la sazón el Claustro.

La caída de Dn. Francisco de Toledo, quien fuera el baluarte de la Universidad y de su Claustro, influyó desfavorablemente en el ánimo de los doctores y maestros de ella, que recibieron al nuevo Virrey con cierta frialdad, acaso mal disimulada. Y a mayor abundamiento, coincidió la llegada de Dn. Martín Enríquez con la elección del Dr. Vázquez Fajardo, hombre de carácter esquivo, un tanto ajeno a los convencionalismos cortesanos, y sin duda el menos a propósito para regular las relaciones de la Academia con el Gobierno, conciliándole al Claustro los favores del poder; ello contribuyó, desde luego, a desopinarle; y como las censuras quebrantaban la disciplina, el Virrey acordó enviar un Visitador al Estudio, como lo hiciera dos años antes el propio Dn. Francisco de Toledo, y comisionó al efecto al Dr. Pedro Arteaga de Mendiola, Oidor de esta Real Audiencia, encargándole hiciese la dicha visita, y una información detallada, ajustándose a las instrucciones que le daba, de acuerdo con otras que le diera a su vez el Rey, en un capítulo de carta (229).

De aquella prueba de fuego no debió salir ileso el Dr. Vázquez Fajardo, puesto que tuvo que resignar el rectorado en manos del Visitador Arteaga de Mendiola, quien lo asumió interinamente, y reteniéndolo en sí, prosiguió actuando la visita (230). Ella, después del receso del legítimo Rector,

(229). — Y el dicho Virrey, en la suya de 23 de Marzo de 1582, dando cuenta al Monarca de aquella comisión, le decía: “La ynformación que Vuestra Magestad me manda que haga, sobre lo que toca a la fundación desta Uniuersidad, remití al Doctor Arteaga, oydor desta Real Audiencia, para que hiciese todo lo que Vuestra Magestad mandaba, y por ocasión de sus doleencias ha ydo muy despacio, y asy no se puede llevar en esta flota la resolución, etc.” — Cfr. LEVILLIER: *Gobernantes del Perú*, tom. IX, pág. 78.

(230). — Ya a fines de 1581 el Dr. Arteaga se decía “Rector y Visitador de las escuelas y Uniuersidad, etc.”; y habiendo sido electo

se fué desarrollando normalmente; y aunque no faltarían en su secuela aquellos resquemores e incidencias que la rivalidad suele en estos casos engendrar, no le ocurrió entonces a la Academia cosa digna de recordación; salvo las humillaciones que le hacía apurar el Colegio de San Pablo, y que no podía evitar, porque el vencido queda fatalmente subordinado a los caprichos del vencedor.

Entretanto, se vencía el período rectoral que la severidad de la visita arrebatara al Dr. Vázquez Fajardo. Y anhelando el Claustro restablecer su régimen legal, convocó a sus vocales a capítulo electivo para el 1.º de Julio de 1582; éstos se congregaron, como era costumbre en las casas de San Marcos, y en el dicho día eligieron Rector al Visitador Arteaga de Mendiola, neutralizando así, discretamente, la autoridad dictatorial que a la sazón ejercía, y poniendo fin a la anormalidad que su doble gobierno le significaba a la Academia.

Sin embargo, esta elección no debió ser en sí tan espontánea y libre como lo requiere el Derecho, ya que los respetos debidos al Virrey influían en la voluntad de los electores, contribuyendo a inclinarse en favor del Dr. Arteaga de Mendiola, su privado y confidente. Muchos lo entendieron así entonces, y secretamente lo lamentaron; mas, cuando vieron que el hecho se repetía, haciéndose más frecuente la ingerencia de los oidores en el Claustro, y amenazando interferir el régimen autónomo de la Institución trataron de atajar el daño, y al efecto, una de las instrucciones que diera el Claustro a los Procuradores que envió a España el año de 1588, y que habían de agitar allá sus asuntos, les mandaba

el Dr. Vázquez Fajardo, en 1.º de Julio del dicho año, se deduce que su gobierno duraría apenas tres o cuatro meses. — Cfr. VARGAS: *Manuscritos, etc.*, tom. II, pág. 207.

negociasen la respectiva Real cédula para que el rectorado de esta Universidad no pudiese darse a los oidores de la Audiencia de Los Reyes, ni a sus Fiscales y Alcaldes de la Sala del Crimen (231).

Ahora, el Dr. Arteaga de Mendiola era natural del lugar de Villafranca, en tierras de Guipúzcoa, y descendía de los señores de la Torre de Villafranca de Oria, por la rama que entroncaba aquel linaje con los Mendiola de Azpeitia. Estudió en Alcalá de Henares, y era ya graduado en Leyes por aquella Universidad cuando obtuvo una plaza en la Real Audiencia de México, que luego vino a servir; y la ocupaba en 1579 cuando lo promovió Felipe II a esta Audiencia de Los Reyes, atendiendo acaso a los buenos informes que le diera al intento el Virrey Dn. Martín Enríquez (232)

El Lic. Alvaro de Carvajal, Presidente de esta Audiencia de Los Reyes, en carta de 9 de Abril de 1580, le decía al Rey: "Los Licenciados Valdés de Cárcamo y Arteaga, que de México Vuestra Magestad manda venir, a servir las plaças de oydores desta Audiencia no han venido, y no hay despacho suficiente en los negocios civiles, etc." (233)

Y probablemente el Dr. Arteaga dilataba su viaje, porque Dn. Martín Enríquez, Virrey entonces de la Nueva España, quería traerle consigo al Perú, donde venía a servir igual cargo; y como le había asesorado allá en asuntos arduos, lo

(231). — Y el respectivo memorial, "suplicando que el rectorado de la Universidad no se dé a los Oidores, Alcaldes del Crimen y Fiscal de la Audiencia de Los Reyes, etc.", se llevó al Consejo en 20 de Julio de 1588. — Cfr. VARGAS: *Manuscritos, etc.*, tom. II, pág. 199.

(232). — Pues es sabido que los Virreyes y prelados, de tiempo en tiempo solían informar al Rey de las calidades y servicios de las personas civiles y eclesiásticas que actuaban en sus respectivas jurisdicciones.

(233). — Cfr. LEVILLIER: *Gobernantes del Perú, etc.*, tom. VII pág. 454.

grándose con su intervención el acierto, de sus letras y prudencia tenía el mejor concepto (234)

Pasó, pues, al Perú el Dr. Arteaga de Mendiola acompañando al Virrey Dn. Martín Enríquez, y alternando con los familiares de su casa y demás caballeros cortesanos que le venían siguiendo. De ellos se apartó en Panamá, y acelerando su viaje llegó a la ciudad de Los Reyes al comenzar el año de 1581, tomando luego posesión de su plaza, pues la demora que en ello traía menoscababa la administración regular de la Real justicia. (235)

La primera comisión oficial que le cupo acá desempeñar (236), fué la visita de la Universidad que le encargó Dn. Martín Enríquez; y ya sabemos que ello dió los resultados que siempre suelen dar las pesquisas secretas: alborotó el Claustro, y determinó el receso del Rector Vázquez Fajardo. Ahora, como de las diligencias rutinarias de la visita sólo conocemos fragmentariamente la información, donde corren las declaraciones que dieran algunos de los maestros y estudiantes (237), sería aventurado juzgarla con prueba tan diminuta, que ni llega a acreditar incompetencia en el Dr. Vázquez Fajardo, ni demasiado rigor en el Visitador Arteaga.

Desde luego, la visita que venía haciendo en la Universidad el dicho Dr. Arteaga de Mendiola, con su elección co-

(234). — Y creemos, además, que las prolijas actuaciones del respectivo juicio de residencia, tuvieron en su demora no pequeña parte.

(235). — Y el dicho Virrey hizo su entrada oficial en la ciudad de Los Reyes, por el mes de Mayo de 1581. — Cfr. *Cabildos de Lima*, Lib. tom. IX, pág.

(236). — Y digo la primera, porque después se le confiaron otras de singular importancia; y fué la más delicada, la visita que hizo en 1588 al asiento azoguero de Huancavelica, donde tomó cuentas al Contador Jerónimo de Ocampo, y luego hizo informaciones acerca de la riqueza de una nueva veta que se descubría entonces, actuando en todo ello con madurez y acierto. — Cfr. LEVILLIER: *Gobernantes del Perú*, etc., tom. XI, págs. 34 y 154.

(237). — La trae en extracto el Dr. Eguiguren, en su *Alma Mater* (págs. 535 a 553). — El original en el Ach. de Indias, 71-4-8.

mo Rector fenecía de hecho, y tornaba así la Academia al régimen legal establecido en sus Constituciones y Ordenanzas, y que el gobierno anormal de un Visitador-rector había en cierta manera desquiciado.

Con la festividad de la Visitación de Ntra. Señora comenzaba, pues, el Dr. Arteaga de Mendiola su período rectoral, y luego trataba de poner en vigencia las reformas acordadas al cabo de la visita; y fué una de ellas el establecimiento de la cátedra de Instituta, que en la dicha visita los estudiantes le habían reclamado con insistencia, alegando “que con dos lecciones cada día de Leyes y Cánones, no podían salir buenos letrados, etc”. (238) Y era así efectivamente; pues sin el estudio fundamental del *Ius romanum*, de las *Instituciones* justinianas y de sus adiciones posteriores, que constituyen el *Codex*, no podían los estudiantes reportar mayores ventajas de las eruditas lecciones de aquellos maestros, que en sus respectivas cátedras comentaban las leyes civiles y canónicas.

La cátedra de Instituta la erigió Dn. Francisco de Toledo cuando reorganizó el Estudio, dotándola con quinientos pesos de salario; pero no se pudo proveer entonces, porque nadie se ofrecía a servirla, ya fuese por la cortedad de su estipendio, ya porque no contaría a la sazón el Claustro con sujetos preparados en la materia.

Y esta debió ser, sin duda, la razón de mayor volumen. Y lo creemos así, porque esas deficiencias aun perduraban ahora que el Dr. Arteaga trataba de llevar a cabo el establecimiento de la cátedra de *Codex*, que era anexa a la de Instituta; y para proveerla fué menester confiarla a un letrado, que no estaba incorporado en la Academia, al Lic. Alonso Velásquez, abogado en esta Real Audiencia, quien comenzó a

(238). — *Informaciones, etc.*, Arch. de Indias, 71-4-8. — Y aquella dificultad se salvó, por entonces, encargando la regencia de esa cátedra al Dr. Francisco de León, quien sirviera poco antes la de Leyes, en calidad de sustituto.

leerla en 1583, comentando el VI del *Codex*, o sean las instituciones, sustituciones y postrimeras voluntades.

El Lic. Velásquez era, pues, un colaborador espontáneo, y con aquella obra de buena voluntad trataba acaso de acumular méritos: dictaba cada día sus lecciones, entre cinco y seis de la tarde, y muchísimos estudiantes acudían a escucharle, unos porque habían menester de ese curso para ajustarse mejor en su carrera, y otros por ese espíritu de novedad, que suele alentar en los mozos. Desde luego, era su cooperación muy útil, pero como no era un maestro incorporado al Claustro (239), pronto engendró su actuación emulaciones mezquinas, que la censuraban, alegando que ella se oponía a las Constituciones y Ordenanzas de la Academia, cuya estructura no preveía como posible el funcionamiento de cátedras libres. En suma, la referida cátedra de Código, no obstante su evidente utilidad, entraba pronto en receso, sin haberse logrado el fruto que se esperaba de su erección; y sólo al comenzar el siglo XVII pudo la Universidad reintegrar sus cursos de Derecho, con la erección oficial de las cátedras de Instituta, Código y Digesto. (240).

Ya hemos visto que en 1579, siendo Rector el Mtro. Diego de Mora, el Claustro pedía al Rey, que le hiciese merced de situarle una otra renta para fomentar la fábrica de las escuelas, prosiguiéndola de acuerdo con la traza que ellas debieran tener, y que se iba entonces ejecutando, aunque con muchas dificultades e intermitencias, porque la falta de recursos frecuentemente detenía las obras. A propósito de esa representación acordó el Consejo que se le pidiese informes

(239). — Y probablemente no se incorporaba por falta de recursos; pues declarando en las informaciones que hacía el Visitador Artega de Mendiola, decía: “ay que rreformat y moderar los derechos de los grados, y que tenga alguna Jurisdicción el Maestrescuela, para entre los doctores y estudiantes matriculados, etc.” — Cfr. *Informaciones, etc.*, ut supra.

(240). — Y de ellas nos ocuparemos más adelante, cuando nos cupiere tratar de los Rectores que impulsaron su respectiva erección.

al Virrey acerca del costo y de la calidad de aquellas obras, para poder así aplicarles la suma que hubiese menester para su prosecución y remate; y en carta de 23 de Marzo de 1582 los daba Dn. Martín Enríquez, quien decía al intento: "lo questá labrado en las escuelas no fué fundación formada, como es justo que sean las escuelas, sino unas casillas, y aprovechándose de las piezas para generales; y habiéndose de yr adelante, no puede haber buena traza ni orden, y asy, como cosa en que no hay resolución, no sabré decir a Vuestra Magestad lo que costará, etc." (241).

Y en efecto, desde que la Universidad logró asentarse en las casas y solares de San Juan de la Penitencia se habían sucedido en su gobierno hasta siete Rectores; y aunque los más habían tratado de acrecentar la fábrica de aquel modesto asilo adaptándola a su nuevo destino, mediante la transformación de sus viviendas en aulas y generales, no se había podido hacer nada digno de tenerse en cuenta, capaz de autorizar decorosamente las graves funciones de la Academia. Mas ahora a raíz de la visita, el Rector Arteaga de Mendiola tornaba a agitar este asunto en el seno del Claustro, y estimulándose acaso en la actividad de las Religiones, que iban labrando sus monasterios con opulencia, mandó rectificar la traza que se llevaba en la fábrica y disposición de las escuelas, y con intervención de competentes artífices daba a su ejecución un fuerte impulso.

Siguiendo, pues, la Universidad su marcha normal, iba corriendo el período del Dr. Arteaga de Mendiola. Y debiendo él fenecer con el mes de Junio de 1583, acordó el Claustro convocar a sus electores para el 1.º de Julio siguiente; y habiéndose celebrado el capítulo aquel día con las solemnida-

(241). — Cfr. LEVILLIER: *Gobernantes del Perú, etc.*, tom. IX, pág. 78.

des de costumbre, sus vocales eligieron Rector al Dr. Antonio de Molina, clérigo presbítero, quien era reputado a la sazón por muy docto, y hombre justificado en sus actos (242), y se distinguía aún más por su afecto a la Academia, pues la había servido con cariño en los trances más difíciles.

El Dr. Antonio de Molina era natural de la ciudad de Almagro, en Extremadura; y fueron sus padres Hernando de Molina y Dña. Elvira de Herrera, vecinos antiguos de aquella comarca, y de limpia estirpe lugareña. Comenzó su carrera en Toledo, donde cursó Artes, y luego pasó a Alcalá, en cuya Universidad prosiguió sus estudios, y contaba sólo veintidos años de edad (243), cuando se graduó Bachiller en Teología.

No siguió, sin embargo, la carrera nobilísima de las cátedras; pues cuando alcanzó las órdenes sagradas se consagró a la del púlpito, y predicando recorrió los arzobispados de Toledo y Valencia, y luego el de Sevilla, donde le alcanzó la merced que le hacía el Rey de una canonjía en la naciente diócesis de Santiago de Chile.

Corriendo el año de 1561 se embarcaba con rumbo a las Indias; y arribando la flota que le traía a las costas de Santa Marta, en el Nuevo Reino, desembarcó en aquella tierra, y predicando prosiguió su viaje hacia Cartagena, a Nombre de Dios y a Panamá, donde tornó a embarcarse, y navegando por esta Mar del Sur llegó a la ciudad de Los Reyes, y en bre-

242). — Así lo afirmaban los numerosos testigos que declararon en la información de servicios que hizo en esta ciudad de Los Reyes, el año de 1591. Ella comenzó el 26 de Octubre del dicho año, y terminó en 11 de Enero del siguiente, actuando en esas diligencias los miembros más distinguidos del clero de entonces. — El original, en el Arch. del Cabildo Eclesiástico de Lima.

(243). — Probablemente en 1550; pues en la declaración que dió el año de 1570, en cierta información que hacían entonces los frailes de la Merced, dice: “ques de edad de quarenta e dos años, poco más o menos, etc.” — Cfr. BARRIGA: *Los Mercedarios en el Perú, etc.*, tom. I, págs. 44-48.

ve reanudaba su viaje, embarcándose en uno de los primeros navíos que salían para las provincias de Chile, o del Nuevo Extremo, como se les solía denominar entonces.

Por el año de 1563 ya actuaba en la diócesis de Santiago; y como Vicario del Rdm. Dn. Rodrigo González Marmolejo, Obispo electo y ya preconizado de aquella Iglesia, tenía en sus manos todo el régimen del obispado, pues era a la sazón muy precaria la salud del Prelado, debido a sus graves achaques que de ordinario le traían muy postrado. (244)

Y fuera su gobierno muy pacífico y concertado, si no hubieran contribuido a agitarlo las intransigencias del dominico Fr. Gil González de San Nicolás, Vicario de su Orden en esas provincias, quien llevado de un celo menos prudente, y aspirando acaso a emular en sus ardores con Dn. Fr. Bartolomé de las Casas, se oponía en sus sermones a las expediciones militares que se solían organizar periódicamente contra los indómitos araucanos; y condenándolas, sostenía que ellas eran temerarias e injustas, porque no era lícito hacer a los infieles la guerra ofensiva, disfrazándola con una fingida caridad cristiana.

En el calor de la contienda decía el P. Fr. Gil, que cuantos intervenían en aquellas jornadas guerreras estaban en pecado mortal, que su contumacia sin duda reagrababa; y se negaba a absolver sacramentalmente a los soldados, que insistiendo en su propósito de ir a guerrear contra los indios, acudían a confesarse antes de partir, inquietándoles así la conciencia y fomentando en el ánimo de aquella gente, de suyo levantisca, un funesto germen de rebelión. (245)

(244). — Y al efecto, en 24 de Agosto de 1564 el Dr. Molina escribía al Rey desde Santiago, y refiriéndose al Sr. González Marmolejo, le decía: “el obispo desta provincia es muy viejo y está muy enfermo en la cama, y no tracta de negocio alguno, etc.” — Cfr. ERRÁZURIZ: *Los Orígenes de la Iglesia Chilena*, en el apéndice, pág. 507.

(245). — Se decía, además, que el P. Fr. Gil había vertido en sus pláticas heregías formales acerca de la naturaleza teológica y consecuencias morales del pecado; y dice al intento el Dr. Molina, en su ci-

A tal punto llegaron las predicaciones y pláticas subversivas del ardoroso fraile, que el Vicario de la diócesis se vió compelido a intervenir; y ejercitando al efecto su autoridad ordinaria, hizo comparecer al predicador, y acusándole el Fiscal del delito de heregía, procedió contra él criminalmente, levantando la respectiva información sumaria, y decretando la prisión del presunto reo.

No advirtió, sin embargo, el Dr. Molina que el P. González de San Nicolás tenía en la ciudad sus admiradores y amigos tan poderosos como Juan de Jofré, Teniente de Gobernador por Franciscó de Villagra, quien se negó, desde luego a cooperar con el Vicario de la diócesis, rehusando acudirle con el auxilio de la fuerza, que le solicitaba; y públicamente favorecía a Fr. Gil, cuya entereza apostólica aplaudía cuando denunciaba en sus sermones los abusos de los encomenderos, y desentrañaba las ambiciones de muchos, que anhelaban sojuzgar a los bravos araucanos para acrecentar con ellos sus encomiendas, y medrar a expensas de la libertad de aquellos infelices. (246)

A la violenta actitud del Ordinario de la diócesis opuso el P. Fr. Gil las inmunidades y privilegios de los regulares, que el Vicario de ella se empeñaba sin duda en desconocer, pues los vulneraba con sus providencias; y para mantenerlos

tada carta de 24 de Agosto de 1564, que el dicho P. Fr. Gil "decía en pláticas y sermones, que el Papa no tenía poder en esta tierra, y que el Rey es un tirano, y que Jesucristo no tiene poder en esta tierra; de las cuales dichas palabras, y de otras muchas, ha estado y está esta prouincia muy escandalizada, etc." — Desde luego, la heregía de aquellas expresiones o arranques oratorios del P. Fr. Gil, sólo pudiera encontrarse en el espíritu prevenido de sus adversarios que confundían deliberadamente el sentido literal con el traslaticio, que suele usarse a menudo como recurso oratorio.

(246). — Y desde este punto de vista, la actitud del fraile era simpática; no así la del Dr. Molina que trataba de disimular los abusos de los encomenderos, animándolos con su actitud hostil al predicador, quien decía indudablemente la verdad, aunque la manera de decirla no fuese en sí muy oportuna y prudente.

en su justo vigor, acordaron los frailes dominicos crearse un Juez Conservador, y designaron al efecto al P. Fr. Cristóbal de Ravaneda, religioso franciscano, quien asumió luego la conservaduría, y procediendo con autoridad apostólica, dictó el auto cabeza de proceso, y citó a su tribunal al Dr. Molina, quien desconoció, desde luego, la autoridad con que procedía el Juez Conservador negándose a suspender sus providencias y a entregar los autos. Ahora, como el Conservador no esperase otra cosa, declaró al Vicario contumaz y dictó contra él auto de prisión, *donec contumacia frangeretur*; y pidiendo al efecto el auxilio del brazo Real logró aherrojar en la cárcel pública al Dr. Molina, sin reparar que la autoridad y decoro de la diócesis sufrían con ello gravísimo desmedro.

Sin duda que el atentado era inaudito, pero desgraciadamente lo había provocado con su ligereza el propio Vicario, instigado acaso por los enemigos del P. González de San Nicolás; y aunque bien pudiera enmendar su yerro dándose cuenta de que el Teniente de Gobernador le era hostil, y que le secundaban no pocos vecinos notables de la ciudad de Santiago, no acertó a hacerlo, y por eso fracasaba en su actuación, comprometiendo a la Iglesia, y poniéndola en un trance desairado, que la prudencia pudiera a tiempo evitar. (247)

Ante el atropello de que era víctima, el Dr. Molina reaccionó indignado, y volviéndose contra sus adversarios declaró la ciudad en entredicho, castigando así a sus vecinos por que se adherían a Fr. Gil, y lo alentaban, aplaudiendo sus procedimientos. (248)

(247). — Los detalles de este suceso pueden consultarse en la carta del Dr. Molina que queda citada en *Los Orígenes de la Iglesia Chilena*, ERRÁZURIZ, y sobre todo en la *Inquisición en Chile*, por MEDINA.

(248). — Los historiadores chilenos anteriores a Medina, sobre todo Dn. Crecente Errázuriz, confunden al Dr. Molina con el sochantre Cristóbal de Molina, y haciendo de los dos una sola persona, identifican la actuación de entrambos, atribuyéndole al uno los cargos y dignidades que desempeñara el otro. El sochantre Cristóbal de Molina, era ciertamente un sacerdote honrado y de arregladas costumbres, pero como

Turbadas así las conciencias, con la aridez espiritual que en ellas engendraron las censuras eclesiásticas, acordaron los vecinos acudir al Gobernador Pedro de Villagra, y enviaron al efecto a La Imperial al Capitán Juan Bautista de Pastene para que en nombre de la ciudad informase al dicho Gobernador de los sucesos, y le pidiese el remedio, destituyendo a su Teniente Juan de Jofré, pues sólo así se conseguiría que el Vicario accediese a levantar el entredicho eclesiástico, y que la querrela con el Juez Conservador se fuese desenvolviendo en un ambiente estrictamente jurídico, sin perjuicio de terceros.

Y planteada así la solución del conflicto por el comisionado de la ciudad, tuvo Villagra que separar del gobierno a su Teniente, muy a pesar suyo, porque era muy su amigo, y lo reemplazó con el Lic. Herrera, de quien ya hemos tenido ocasión de ocuparnos. Cesó con ello el entredicho, y serenos ya los ánimos, bajó el Dr. Molina a la ciudad de Los Reyes, a defender su causa en esta Real Audiencia (249)

era de pocas letras nunca alcanzó a obtener canonjías ni otras dignidades; acompañó a Almagro en su primera expedición a Chile, anduvo también con él en la conquista del reino de Quito, y actuó después con algunos otros capitanes en entradas y poblaciones, pues parece que más le agradaba andar entre soldados y gente de guerra, compartiendo con ellos la vida agitada de los campamentos que vivir quietamente en las doctrinas, catequizando a los neófitos. — Después de correr tierras y aventuras mil, se estableció en las Charcas, y servía el oficio de sochantre en la iglesia de La Plata, cuando se determinó a volver a Chile, y probablemente con el ánimo de acabar sus días en aquella tierra, teatro de sus primeras aventuras, y tumba también de sus mejores amigos.

Cuando el Dr. Molina se desempeñaba como Vicario de la diócesis en Santiago, nuestro sochantre ya no ejercía su oficio, porque estaba muy viejo; y pocos años después, el Rdmo. Obispo de Santiago Dn. Fr. Diego de Medellín, en carta de 4 de Mayo de 1578, le decía al Rey: “Cristóbal de Molina ha muchos años que no dice misa, por su mucha edad, y es como niño, que aun el oficio diuino no reza. Ha sido siempre muy buen eclesiástico, y dado muy buen exemplo, etc.

(249). — Y parece que la dicha Audiencia acabó por condenar los

Poco después el Dr. Molina regresó a Santiago y continuó actuando en Chile hasta 1571; año en que tornó a bajar a la ciudad de Los Reyes, y con las reverendas que le diera al intento el Rdmo. de La Imperial, Dn. Fr. Antonio de San Miguel, se incardinaba en este Arzobispado.

Y por esta época parece que se resolvió a reanudar su carrera literaria, incorporándose al Estudio, que entonces comenzaba a reorganizarse, pues ya iba serenando la tempestad que trajera consigo el cambio de gobierno; y merced al *modus vivendi*, que el Dr. Sánchez de Renedo llegó a ajustar con el Prior y frailes del convento del Rosario, el Claustro celebraba sus sesiones privadas en un aposento anexo a esa iglesia, y las solemnes en el cuerpo de ella.

Por aquel entonces el Dr. Molina era sólo Bachiller en Teología y Licenciado en Artes; con esos grados, ganados en Alcalá, se incorporaba pues, a esta Academia, y luego solicitaba la licenciatura y el doctorado en Teología, ofreciendo rendir al efecto las pruebas acostumbradas. Y habiendo acordado el Claustro admitirle a los dichos grados, para darle el de Licenciado comisionó al Mtro. Fr. Miguel Adrián, religioso muy docto, conciliador y prudente, quien llevó a cabo la ceremonia normalmente, sin contradicción alguna; acaso porque los frailes de su comunidad no se dieron oportunamente cuenta de que el graduando iba a ser el Bachiller Molina. Mas cuando se trató de conferirle el grado doctoral, el Provincial Fr. Andrés Vélez no lo toleró, tratando de entorpecer el acto solemne, y para impedir que él se verificase, alegaba que los sucesos desgraciados de Chile calificaban al Lic. Molina como enemigo de los suyos, y siendo hostil a la Orden, mal podría ella honrarlo en su propia casa con tan singular distinción.

Quiso entonces el Claustro evadir sagazmente aquel lance, y acordó al efecto invitar al Mtro. Jerónimo Ruíz de Por-

desmanes del Teniente de Gobernador Juan de Jofré y mandó amparar al Dr. Molina en el ejercicio de su jurisdicción eclesiástica ordinaria.

tillo, Provincial de la Compañía y comisionarle para que presidiese el acto e invistiese al candidato con las insignias del grado. Mas, así que lo supo el P. Vélez, le envió a decir con sus frailes que si acudía a terciar, mezclándose en la contienda, “lo tendría por enemigo capital a él y a su Orden”; y luego se lo ratificaba el Procurador Fr. Diego de Corvalán, y le añadía, que evitase concurrir a ese grado, “porque ellos lo resistirían por todas las vías posibles, etc”.

Y dicho se está que ante tales amenazas, el P. Ruíz de Portillo se excusó de intervenir, entendiendo que su actuación contribuiría a fomentar la discordia. (250) Hizo entonces el Claustro un nuvo esfuerzo para restablecer la paz, y confiando en la sagacidad del Mtro. Fr. Miguel Adrián, le comisionó para que diese el grado, esperando que el P. Vélez daría así de mano a su resistencia. El Mtro. Adrián aceptó la designación, y cuando se había ya fijado día y hora para la colación del dicho grado, ocurrió al Rector manifestándole, “que no podía dar dicho grado, ni ir al paseo, porque se lo impedía el Provincial de su Orden”.

Se habían agotado pues, todos los medios capaces de lograr una conciliación prudente y honrosa, y como no quedasen otros compatibles con la dignidad del Estudio, el Claustro acabó por acordar que el acto se verificase en la Iglesia mayor; y tornó a comisionar al efecto al P. Ruíz de Portillo, quien dió colación del grado al Lic. Molina, imponiéndole las respectivas insignias en 20 de Diciembre de 1574 (251)

(250). — Y decía al intento: “acepté dar ese grado, porque por orden de la Uniuersidad, a nombramiento suyo, solían dar otras veces los religiosos de Sancto Domingo, e ansi lo podía dar cualquier otro que la Uniuersidad nombrase, etc.” — Cfr. *Información que el Rector Juan de Herrera hizo en 1574, sobre la resistencia que opuso el Provincial Fr. Andrés Vélez, para que se diese en su convento el grado de doctor al Licenciado Antonio de Molina, etc.; y pasó por ante el Alcalde Ordinario Francisco de Ampuero.* — Arch. de Indias, 71-4-8.

(251). — Y dice la información citada que cuando se comenzaba a verificar la ceremonia en la iglesia mayor entraba el Procurador, Fr.

El éxito que allá tuvo la ceremonia vino a acelerar, sin duda, la solución del conflicto que los frailes dominicos le creaban al Estudio, con sus exageradas demandas, y con sus reivindicaciones violentas. Luego comenzaron los doctores y maestros a tratar el asunto con mayor detención; y aquilatando las ventajas que lograría el Estudio si se resolvía a abandonar definitivamente su asilo del convento del Rosario, fuéronse acumulando informes y pareceres, y en breve el éxodo quedó acordado, merced a la oportunidad que se le ofrecía al Claustro para adquirir el convento viejo de San Agustín, procurándose así un hogar decente, y con todas las ventajas que él suele traer consigo cuando es propio (252)

Y aquí comenzaba a manifestarse el afecto del Dr. Molina y su celo por el progreso de la institución; pues cuando el Claustro pedía a sus doctores que le acudiesen con un auxilio pecuniario, para poder hacerse del solar agustiniano, fué el suyo uno de los más cuantiosos, porque le ayudaba al intento con dinero, y con el trabajo de sus esclavos iba fomentando las obras que se hacían para adoptar el viejo edificio a las exigencias de su nuevo destino.

Diego de Corvalán y pedía al Claustro que acudiese a dar el grado en Sto. Domingo. El Rector le respondió indignado: "váyase, Padre, con Dios; déjenos hacer lo que hacemos y no nos moleste." Ante tal negativa, dejó una protesta escrita, retirándose luego de la iglesia; y aunque el Secretario se negó a tramitarla, dando cuenta de ella al Claustro, el requerimiento estaba hecho, y sin duda que con él se trababa de enervar una posible acción judicial contra el convento, haciendo recaer la responsabilidad de todo en el Rector y Claustro.

(252). — Y por eso el Bachiller Juan Delgado, Secretario de la Academia, declarando en la información que se hizo al intento, decía: "la dicha Universidad está mejor en casa propia, e que los oyentes vayan a casa libre, y no a casa ajena, donde sea necesario aguardar al portero que acuda a la campanilla cuando quisiere, como se hacía en Sancto Domingo, etc."

Y diez años más tarde, cuando ya la Universidad se consolidaba y los rencores de otrora se habían disipado, comenzaba el Dr. Molina su rectorado, e iba desarrollando sus actividades con el aplauso y cooperación de todos, aun de los frailes dominicos, sus antiguos adversarios; pues los más violentos, como el Provincial Fr. Andrés Vélez, el Procurador Fr. Diego de Corvalán y otros no menos exaltados e intransigentes, ya se habían alejado del país (253); y los que quedaban en la Universidad eran los discípulos del P. Mtro. Fr. Miguel Adrián, entonces ya difunto, y cuya conducta mesurada y prudente trataban, sin duda, de seguir, actuando de acuerdo con el Claustro y guardándole a su Rector los debidos respetos.

Durante el período del Dr. Molina prosiguió, pues, la Universidad prosperando y amplificando con sagacidad y tino sus energías docentes; y si algo retardaba su labor, eran sus frecuentes rozamientos con los PP. de la Compañía, que la exasperaban con sus franquicias y privilegios reales, y desgraciadamente no había medio de llegar a un entendimiento razonable, porque el orgullo de entrambas instituciones lo repugnaba. Y él fuera sin duda viable, tratándose el punto con

(253). — El P. Vélez se marchó a España el año de 1575, dejando acéfala su Provincia. Dice el cronista Meléndez “que pasó (a España) a negocios gravísimos, que se le ofrecieron a la Provincia”; y el Rdm. Lizárraga, absteniéndose deliberadamente de comentar la causa de aquel viaje, sólo se limita a decir, que era “docto y buen predicador, de agudo ingenio”, y luego añade: “fuese a España, y por eso no tenemos nada que tractar del aumento deste conuento, etc.” durante su provincia-lato. — Ya en nuestro estudio bibliográfico, sobre la Orden de Sto. Domingo en el Perú nos ocupamos de este asunto, y allá relatamos los sucesos que determinaron el tal viaje, que tuvo todos los caracteres de una fuga. — Cfr. MELÉNDEZ: *Tesoros Verdaderos de las Indias, etc.*, tom. I, Lib. IV, cap. XIV, pág. 449. — LIZÁRRAGA: *Descripción y Población de las Indias*, Lib. I, cap. XXIX, pág. 20 (504). — Edic. de Madrid, 1909. ANGULO: *La Orden de Sto. Domingo en el Perú, Estudio Bibliográfico*, pág. 244. — Lima, 1908.

sentido práctico, y deponiendo al efecto aquellos prejuicios, que sólo actuaban fomentando discordias.

Indudablemente que la Universidad, como selecta institución académica, necesitaba poblar sus aulas con mozos preparados normalmente, máxime en los cursos elementales de Latinidad y Artes, pues los estudiantes que llegaban a las Facultades mayores de Teología y Derecho, llevando una preparación mediocre o deficiente, poco o nada medraban en ellas, porque no lograban asimilarse las lecciones del maestro con aquella eficiencia y perspicacia que se requiere, cuando se han de escudriñar temas abstractos, de psicología complicada y ardua.

Y esa era precisamente la labor del Colegio de San Pablo; pues ella tendía a preparar al mancebo, haciendo preponderar en su ánimo el elemento moral; y derivando de aquellos principios el concepto del deber, su carácter se adaptaba suavemente a las disciplinas literarias, que luego abrazaba con interés, y cultivaba con entusiasmo. Y dicho se está, que un mozo formado en tal escuela daba a la larga sazonados frutos.

Sin embargo, los altivos maestros de San Marcos no acertaban a palpar aquella realidad, y sólo querían ver en la intervención del Colegio de San Pablo una competencia odiosa, que avasallaba a la Academia, y cuya labor docente menoscababa sus preeminencias, vulnerando sus fueros.

Domingo Angulo.